



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
M Á L A G A
Secretaría General

PRESIDENTE
D. Elías Bendodo Benasayag (Presidente)
DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO
1. D ^a Ana Carmen Mata Rico (Vicepresidenta 2 ^a)
2. D. José Alberto Armijo Navas
3. D ^a María Francisca Caracuel García
4. D. José Ramón del Cid Santaella
5. D. Francisco Ignacio Delgado Bonilla
6. D ^a M ^a Pilar Fernández Figares Estévez
7. D. Jacobo Florido Gómez
8. D. Francisco Javier Oblaré Torres
INTERVENTOR GENERAL
D. Diego Aguilar Piñero (Interventor Adjunto)
SECRETARIA GENERAL
D ^a Alicia E. García Avilés
No asisten y justifican su ausencia
1. D. José Francisco Salado Escaño (Vicepresidente 1 ^o)
2. D ^a Marina Bravo Casero
DIPUTADOS ASISTENTES INVITADOS
1. D ^a Lourdes Burgos Rosa
2. D. Félix Francisco Lozano Narváez
3. D. Cristóbal Ortega Urbano

ACTA número 21/2017 de la Junta de Gobierno ordinaria celebrada el 31 de mayo de 2017

Málaga, a treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete.

A las trece horas y treinta minutos, se reúnen, en el Salón de Juntas de la Diputación Provincial, en primera convocatoria.

Por la Presidencia, previa comprobación del quórum de asistencia necesario de miembros de la Corporación para la válida constitución de la Junta de Gobierno, se declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los asuntos

habidos en el orden del día de la convocatoria, que se relacionan a continuación:

PRELIMINAR:

a) Aprobación si procede, del Acta correspondiente a la reunión celebrada por la Junta de Gobierno el 16 de mayo de 2017 (Acta 19/2017).

b) Especial y previa declaración de urgencia, que por mayoría habrá de acordar la Junta de Gobierno sobre asuntos no incluidos en este Orden del Día, por haberse planteado con posterioridad a su formación, incorporándose en su caso para su deliberación.

0.- AREA DE PRESIDENCIA.-

0.1.- Oficina Atención Alcaldes.- Ayudas Públicas: Resolución del procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida al Ayuntamiento de Cómputa, para "Adquisición de vehículo para Policía Local".

0.2.- Oficina Atención Alcaldes.- Planes y Programas: Aprobación de justificantes por menor importe a la subvención concedida, e inicio de expediente de reintegro parcial de la subvención concedida dentro del Programa de Suministro y Equipamiento del Plan Extraordinario de Impulso a la Economía, al Ayuntamiento de Cortes de la Frontera, para la "Adquisición de Generador" (PEIE S 16/2013).

0.3.- Oficina Atención Alcaldes.- Ayudas Públicas: Inicio de expediente de reintegro de la subvención concedida al

Ayuntamiento de Genalguacil, para “Acerado y Jardinera en Avd. Estepona, de Genalguacil”.

0.4.- Presidencia.- Ayudas Públicas: Concesión de subvención a la Confederación de Empresarios de Málaga (CEM), por importe de 120.000,00 € con destino a financiar el proyecto “Acciones de Mejora Competitiva del Tejido Productivo de la Provincia de Málaga 2017” y abono previo.

1.- AREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVO.-

1.1.- Delegación de Gobierno Abierto, Transparencia y Comunicación Corporativa.-

No presenta expedientes.

1.2.- Delegación de Economía, Hacienda y Relaciones Institucionales.-

1.2.1.- Contratación: Aprobación de anexos y convocatoria de procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, para la contratación del “Inventario/actualización de bienes inmuebles, fuentes y abrevaderos, topónimos y elementos etnográficos”. Expte. SERV.-023/2017.

1.3.- Delegación de Recursos Humanos y Servicios Generales.-

1.3.1.- Oferta Empleo 2006: Listado definitivo de aspirantes de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 63, de 15 de marzo de 2017, para una plaza de Delineante, en régimen funcional y en turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición, grupo de clasificación C, subgrupo C1, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Auxiliar.

1.4.- Delegación de Fomento e Infraestructuras.-

1.4.1.- Planes y Programas: Cierre de expediente para declarar la pérdida del

derecho a la obtención de la subvención para la actuación “Construcción de Depósito de Agua” en Alcaucín (PIFS RHO 1/2016, incluida en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles de 2016).

1.4.2.- Planes y Programas: Dación de cuentas de la modificación del Proyecto “Prolongación del Paseo Peatonal en la carretera MA-3403”, así como de la modificación parcial del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2015, referente a la aprobación del Proyecto incluido en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles, y Condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local de Vva. de la Concepción.

1.5.- Delegación de Desarrollo Económico y Productivo.-

1.5.1.- Certámenes y Premios: Aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria de la Primera Edición de Premios de Queso de Cabra de la Provincia de Málaga.

1.6.- Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías.-

1.6.1.- Designación de beneficiario de subvención a A. V. P. en el marco del Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016.

1.7.- Delegación de Apoyo y Atención al Municipio.-

1.7.1.- AEPSA: Resolución del procedimiento de reintegro iniciado y reclamación de los intereses de demora devengados de la subvención concedida al Ayuntamiento de Almogía, en relación con la obra “Obra adaptación instalación eléctrica aparcamiento público c/Rehoyada s/n”, incluida en el Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA2014).

1.7.2.- AEPSA: Resolución del procedimiento de reintegro iniciado y reclamación de los intereses de demora devengados de la subvención concedida al Ayuntamiento de Antequera, en relación con

la obra “Reurbanización c/ Empedrada en Barrio San Miguel”, incluida en el Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA2014).

1.7.3.- AEPSA: Resolución del procedimiento de reintegro iniciado y reclamación de los intereses de demora devengados de la subvención concedida al Ayuntamiento de Campillos, en relación con la obra “Mejora infraestructura de la zona comercial abierta”, incluida en el Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA2014).

1.7.4.- AEPSA: Resolución del procedimiento de reintegro iniciado y reclamación de los intereses de demora devengados de la subvención concedida al Ayuntamiento de Campillos, en relación con la obra “1ª fase, terminación urbanización UR-3”, incluida en el Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA2014).

1.7.5.- AEPSA: Resolución del procedimiento de reintegro iniciado y reclamación de los intereses de demora devengados de la subvención concedida al Ayuntamiento de Moclinejo, en relación con la obra “Construcción tanatorio municipal en el Valdés”, incluida en el Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA2014).

1.7.6.- AEPSA: Resolución del procedimiento de reintegro iniciado y reclamación de los intereses de demora devengados de la subvención concedida al Ayuntamiento de Cómputa, en relación con la obra “Mejoras infraestructuras en c/ Horno”, incluida en el Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA 2014).

1.7.7.- AEPSA: Resolución del procedimiento de reintegro iniciado y reclamación de los intereses de demora devengados de la subvención concedida al Ayuntamiento de Cuevas del Becerro, en relación con la obra “Acondicionamiento entrada colegio y construcción de grada”, incluida en el Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA 2014).

1.7.8.- AEPSA: Resolución del procedimiento de reintegro iniciado y reclamación de los intereses de demora

devengados de la subvención concedida al Ayuntamiento de Almargen, en relación con el servicio “Limpieza viaria”, incluida en el Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA 2014).

1.7.9.- AEPSA: Desestimación de alegaciones y resolución de procedimiento de reintegro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Moclinejo, en relación a la actuación “Adaptación antiguas viviendas maestros para turismo rural”, incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014, (PFEA 2014), así como liquidación de intereses de demora.

1.7.10.- AEPSA: Desestimación de alegaciones y resolución de procedimiento de reintegro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Campillos, en relación a la actuación “Zona verde Cerro la Negra”, incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014, (PFEA 2014), así como liquidación de intereses de demora.

2.- AREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA.-

2.1.- Delegación de Igualdad e Innovación Social.-

No presenta expedientes.

2.2.- Delegación de Participación y Cooperación Internacional.-

No presenta expedientes.

2.3.- Delegación de Medio Ambiente y Promoción del Territorio.-

No presenta expedientes.

2.4.- Delegación de Sostenibilidad.-

No presenta expedientes.

2.5.- Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales.-

2.5.1.- Ayudas Públicas: Concesión de subvención directa en el Expte. ADU-9/2017 por urgencia social.

2.5.2.- Ayudas Públicas: Concesión de subvención directa en el Expte. ADU-6/2017 por urgencia social.

2.6.- Delegación de Cultura.-
No presenta expedientes.

Presidencia nº 1360/2011, de fecha 15 de diciembre y ratificado por acuerdo de de Junta de Gobierno de fecha 22/2/2011 al punto 3/3 de su orden del día, con destino a la actuación “Construcción de gimnasio municipal”.

2.7.- Delegación de Deportes, Juventud y Educación.-

2.7.1.- Ayudas Públicas:
Desestimación de alegaciones y resolución del expediente de reintegro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Macharaviaya mediante Decreto de

3.- ASUNTOS URGENTES.

PRELIMINAR:

a) Aprobación si procede, del Acta correspondiente a la reunión celebrada por la Junta de Gobierno el 16 de mayo de 2017 (**Acta 19/2017**).

La Junta de Gobierno previo conocimiento de su contenido, por unanimidad acordó aprobar el Acta correspondiente a la sesión que se indica:

Fecha de la sesión	Acta número
16 de mayo de 2017	19/2017

b) Especial y previa declaración de urgencia, que por mayoría habrá de acordar la Junta de Gobierno sobre asuntos no incluidos en este Orden del Día, por haberse planteado con posterioridad a su formación, incorporándose en su caso para su deliberación.

No se presentaron asuntos urgentes.

0.- AREA DE PRESIDENCIA.-

Punto núm. 0.1.- Junta Gobierno de 31 mayo 2017.- Oficina Atención Alcaldes.- Ayudas Públicas: Resolución del procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida al Ayuntamiento de Cómpea, para “Adquisición de vehículo para Policía Local”.

Por la Presidencia de la Diputación, en escrito de fecha 30 de marzo de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Resolución del procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida al Ayuntamiento de Cómpea, para “Adquisición de vehículo para Policía Local”*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE CÓMPETA PARA “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA LA POLICÍA LOCAL”.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de 15 de febrero de 2017, al Punto núm. 0.1. por el que se inició procedimiento de reintegro parcial al Ayuntamiento de Cómpea por la subvención concedida para la actuación “Adquisición de vehículo para la Policía Local”, por importe de 7.425,35€, más los intereses de demora correspondientes que resulten exigibles desde la fecha de abono de la subvención, 28 de octubre de 2014, hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, por incluir como documentación

justificativa factura emitida por Aplicaciones Tecnológicas Juma S.L. con número 150061 por importe de 7.425,35€, que no contiene precio unitario de los elementos instalados en el vehículo además de contener elementos distintos de los previstos en la memoria inicial, y visto que requerido el Ayuntamiento en diversas ocasiones sobre dicha circunstancia, la misma no resultó convenientemente aclarada, no resultando posible la adecuada comprobación de la justificación del gasto objeto de la subvención (art. 32 LGS) y, en consecuencia, no pudiendo considerarse apta para su aprobación la mencionada factura. Debiendo exigirse, en aplicación del artículo 30.8 y 37.1.c) de la Ley 38/2003, el reintegro por el importe correspondiente a la citada factura.

Teniendo en cuenta que no se han presentado alegaciones durante el plazo concedido al efecto, y de acuerdo a lo establecido en los arts. 30.8, 36 y siguientes, 41 y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, artículos 92 y 94 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, art. 35 y 37 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 30 y siguientes del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto y visto el expediente administrativo que se acompaña en el que consta informe de la Jefatura del Servicio sobre la propuesta presentada, la Presidencia tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno la adopción del correspondiente acuerdo, una vez fiscalizado el expediente:

a) Resolver el expediente de reintegro parcial, por importe de 7.425,35€, de la subvención concedida al Ayuntamiento de Cómputa para la actuación “Adquisición de vehículo para la Policía Local” por no permitir la documentación presentada una adecuada comprobación de la justificación del gasto objeto de la subvención, en aplicación de lo previsto en el artículo 37.1 c) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, indicando que el Ayuntamiento deberá reintegrar la cantidad de 7.425,35€, más los intereses de demora ascendentes a 784,62€ exigibles desde la fecha de pago de la subvención (28 de octubre de 2014) hasta la fecha en que la resolución definitiva del reintegro sea adoptado en Junta de Gobierno de fecha 31 de mayo de 2017.

b) El Ayuntamiento deberá abonar las cantidades indicadas en el apartado anterior en el siguiente plazo de ingreso voluntario:

- Si la presente resolución se recibe entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente.
- Si la presente resolución se recibe entre el 16 y el último día del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior.
- Si el último día de pago no fuese hábil, se extenderá el plazo de pago al día hábil inmediato siguiente.

El trascurso de dicho plazo sin haberse efectuado el pago de los importes indicados, determinará, de forma automática, el inicio del periodo ejecutivo para el cobro de dicha deuda y la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo conforme a lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El ingreso se realizará a nombre de la Diputación Provincial de Málaga, en la cuenta número 2103 3000 46 3112000061, de UNICAJA BANCO. En el documento de ingreso deberá hacer constar “reintegro parcial de subvención, 7.425,35€, e intereses demora, 784,62€ de Ayuntamiento de Cómputa, Adquisición de vehículo para la Policía Local”, y se comunicará a esta Delegación remitiendo copia del citado documento.

c) Aplicar el ingreso correspondiente a la subvención concedida al concepto de ingresos 68000, proyecto de gastos 2017.2.9421.1 (R.D. previa de reintegro número 920171000002) y el ingreso correspondiente a los intereses de demora al concepto de ingresos 39300.

d) Comunicar el Acuerdo a Intervención, Tesorería y al Servicio de la Oficina de Atención a los Alcaldes/as, para su conocimiento y el de los interesados.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de la Oficina de Atención a los Alcaldes/as, y el correspondiente informe y documento contable (Informe conformidad. RD 920171000913, RD 92017100002) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 0.2.- Junta Gobierno de 31 mayo 2017.- Oficina Atención Alcaldes.- Planes y Programas: Aprobación de justificantes por menor importe a la subvención concedida, e inicio de expediente de reintegro parcial de la subvención concedida dentro del Programa de Suministro y Equipamiento del Plan Extraordinario de Impulso a la Economía, al Ayuntamiento de Cortes de la Frontera, para la “Adquisición de Generador” (PEIE S 16/2013).

Por la Presidencia de la Diputación, en escrito de fecha 25 de mayo de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación de justificantes por menor importe a la subvención concedida, e inicio de expediente de reintegro parcial de la subvención concedida dentro del Programa de Suministro y Equipamiento del Plan Extraordinario de Impulso a la Economía, al Ayuntamiento de Cortes de la Frontera, para la “Adquisición de Generador” (PEIE S 16/2013)*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DE JUSTIFICANTES POR MENOR IMPORTE A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA E INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA DENTRO DEL PROGRAMA DE SUMINISTRO Y EQUIPAMIENTO DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE IMPULSO A LA ECONOMÍA AL AYUNTAMIENTO DE CORTES DE LA FRONTERA PARA “ADQUISICIÓN GENERADOR” (PEIE.S-16/2013).

Visto el Acuerdo de Pleno de 8 de julio de 2013 al punto 5.2 por el que se aprobó el Plan Extraordinario de Impulso a la Economía (2013), en el que está incluida una actuación por importe de 10.187,01 € del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera con destino a “Adquisición generador”(PEIE.S-16/2013), dentro del Programa de Suministro y Equipamiento, estableciéndose en el apartado c.2) del acuerdo de Junta de Gobierno de 29 de octubre de 2013, al punto 7.1, de aprobación de la memoria valorada y condiciones de delegación, el plazo de presentación de justificantes de la actuación antes del 30 de septiembre de 2014, presentando el Ayuntamiento la documentación justificativa, mediante correo administrativo con fecha de 30/09/2014, un día más tarde del plazo establecido en el acuerdo de concesión. Posteriormente también ha sido incumplido en un día el plazo concedido en el primero de los requerimientos de subsanación. El importe de la subvención se abonó anticipadamente al Ayuntamiento con fecha 3 de diciembre de 2013.

Considerando que el artículo 70.3 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones establece que “Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones”. De lo cual se deduce, que si la documentación es presentada de forma correcta en dicho plazo no procederá exigir el reintegro al beneficiario. De lo anterior, se infiere que en el caso que nos ocupa, en el que la documentación fue presentada por el beneficiario sin que se le efectuase requerimiento y tan sólo un día después del vencimiento del plazo, tampoco procederá el reintegro, sino la aprobación de los justificantes.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento ha justificado correctamente por 10.000,65 €, importe inferior al aprobado y no ha sido efectuado el reintegro del remanente no ejecutado.

Por otro lado, se hace constar que el generador adquirido no es el inicialmente previsto. No obstante, el Ayuntamiento aclara en la memoria que el modelo adquirido no varía sustancialmente los requisitos previos y que se han cubierto los objetivos previstos.

Considerando que, salvo lo anteriormente reseñado, la documentación justificativa aportada por el Ayuntamiento cumple con los requisitos indicados en la normativa reguladora aprobada en el acuerdo

mencionado, desprendiéndose de la misma el cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados para ello, incluyendo: memoria justificativa, certificado del Secretario/a-Interventor/a de la entidad en relación a los ingresos recibidos y su anotación contable, certificado del Secretario/a-Interventor/a de la entidad en relación a la adjudicación del suministro, certificado del Secretario/a-Interventor/a de justificación de cumplimiento de fines, aprobación de los justificantes y abono e informe relativo a la inclusión de la imagen corporativa de la Diputación; de lo que se deduce el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones y artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 30.8, 37 y siguientes, 41 y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, art. 94 del R. D. 887/2006, de 21 de julio, arts. 34, 35 y 37 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, teniendo en cuenta lo dispuesto en los arts. 4 y 36, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, artículos 30 y ss. del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, acuerdo del Pleno de fecha 8 de julio de 2013, al punto 5.2 de aprobación del Plan Extraordinario de Impulso a la Economía, las Bases de ejecución del Presupuesto y las delegaciones efectuadas mediante Decretos núms. 1960 y 1961, de 27 de junio de 2016, así como el expediente confeccionado al efecto en el que constan informes del Servicio que lo tramita e informe de disconformidad de la Intervención por incumplimiento del plazo de justificación y visto el Decreto 1348/2017, de 23 de marzo de 2017, por el que se resuelve dicha discrepancia, esta Presidencia tiene a bien proponer:

a) Aprobar los justificantes por menor importe a la subvención concedida, presentados por el Ayuntamiento de Cortes de la Frontera, por importe de 10.000,65 €, correspondientes a la subvención concedida dentro del Programa de Suministro y Equipamiento, por importe de 10.187,01 € para “Adquisición generador” (PEIE.S-16/2013).

b) Iniciar procedimiento de reintegro por importe de 186,36 € y abono de intereses de demora correspondientes a los remanentes no ejecutados de la subvención concedida al Ayuntamiento de Cortes de la Frontera para “Adquisición generador”, imputación contable en el concepto de ingreso 68000, proyecto de gastos 2017.2.9421.1, por haber justificado la entidad por importe inferior al concedido, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y conceder un plazo de 15 días, desde el siguiente a la notificación de este acuerdo de iniciación de expediente de reintegro, para que el Ayuntamiento presente las alegaciones que estime oportunas relativas al mismo, antes de la adopción de la resolución definitiva.

c) Dar cuenta de la Resolución a Intervención y a la Oficina de Atención a los Alcaldes/as, a sus efectos.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de la Oficina de Atención a los Alcaldes/as, el correspondiente documento contable (RD 920171001246) de la Intervención, y Decreto de la Presidencia núm. 1348/2017 levantando reparo formulado por la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 0.3.- Junta Gobierno de 31 mayo 2017.- Oficina Atención Alcaldes.- Ayudas Públicas: Inicio de expediente de reintegro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Genalguacil, para “Acerado y Jardinera en Avd. Estepona, de Genalguacil”.

Por la Presidencia de la Diputación, en escrito de fecha 13 de febrero de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa al, *Inicio de expediente de reintegro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Genalguacil, para “Acerado y Jardinera en Avd. Estepona, de Genalguacil”*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE GENALGUACIL PARA “ACERADO Y JARDINERA EN AVENIDA ESTEPONA DE GENALGUACIL”.

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno de 3 de diciembre de 2013 al Punto 17.11 por el que se concede una subvención el Ayuntamiento de Genalguacil dentro del Programa de Refuerzo Económico Municipal, para “Acerado y jardinera en Avenida Estepona de Genalguacil”, por importe de 12.000,00 €, abonándose dicho importe al Ayuntamiento anticipadamente el 16 de diciembre de 2013.

Resultando que la documentación aportada por el Ayuntamiento incluye certificado del Secretario de la efectiva realización de la actuación subvencionada y el cumplimiento de los fines, de que el importe de la subvención se ha dedicado íntegramente a la actuación subvencionada, de que el importe de la subvención concedida por sí o en concurrencia con otras no supera el importe total de la actuación, del coste total de la actuación y de las fuentes de financiación de la misma y de veracidad y custodia de los justificantes, del cumplimiento de los porcentajes mínimos de mano de obra y de nuevas contrataciones y de asiento en contabilidad del ingreso recibido por la subvención, certificado de aprobación de la certificación de obra, Acta de comprobación de replanteo de la obra, certificación de obras y Acta de recepción.

Vista la documentación justificativa presentada por el Ayuntamiento con fecha 3 de marzo de 2015, dentro del plazo concedido al efecto que expiraba en dicha fecha, y visto que la misma no cumple los requisitos necesarios para proceder a la aprobación de los justificantes de acuerdo a las circunstancias que a continuación se exponen.

En primer lugar, no consta aprobación del Plan de Seguridad y Salud, argumentando el Ayuntamiento que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 4 del RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. A dicho respecto, cabe indicar que el señalado artículo no se refiere al Plan de Seguridad y Salud sino al estudio de seguridad y salud, que efectivamente el Ayuntamiento no está obligado a su elaboración sino a la de un estudio básico. Dicha circunstancia no justifica en absoluto la no aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, cuya obligatoriedad establece el artículo 7 del citado Real Decreto. Por tanto, se ha incurrido en un incumplimiento de la normativa en materia de seguridad y salud, además de incumplir las condiciones impuestas en el acuerdo de concesión de la subvención, que contemplaba la necesidad de aportar dicha aprobación a la justificación concurriendo la causa de reintegro prevista en el artículo 37.1.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por otro lado, existen otra serie de deficiencias en la documentación aportada, tales como la ausencia de firma del facultativo distinto del director de las obras, en el acta de reconocimiento y comprobación de obra ejecutada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 179 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas que dispone “Las obras ejecutadas por la Administración serán objeto de reconocimiento y comprobación por el facultativo designado al efecto y distinto del director de ellas.” Asimismo, se ha emitido una única certificación de obras correspondiente al mes de noviembre de 2014, en tanto que de la documentación aportada se deduce que la ejecución de la obra ha transcurrido desde el 1 de agosto hasta el 1 de diciembre de dicho año, debiendo haberse expedido certificaciones mensuales según lo dispuesto en los artículos 148 y 150 del citado Reglamento, que además precisa que no podrá omitirse la redacción de dicha relación valorada mensual por el hecho de que, en algún mes, la obra realizada haya sido de pequeño volumen o incluso nula, a menos que la Administración hubiese acordado la suspensión de la obra, circunstancia que no ha sido acreditada.

Por otra parte, entre la documentación aportada no figura certificado acreditativo de la efectividad del abono de los salarios y seguros sociales, circunstancia que no ha sido objeto de requerimiento de subsanación dada la existencia de otras circunstancias que determinan la exigencia del reintegro total de la subvención, careciendo dicho requerimiento de efecto práctico.

Finalmente, en la relación valorada que acompaña a la única certificación de obras presentada, todas las unidades de obra ejecutadas se valoran a precios diferentes de los recogidos en el proyecto para el cual fue concedida la subvención, considerándose por tanto dichas unidades, gastos que no responden a la actuación subvencionada, ya que de acuerdo a lo establecido por el Decreto 3205/2013, de 23 de agosto de 2013, de la Presidencia de esta Diputación en su apartado c) “No se admitirán modificaciones (...) de

los proyecto o memorias que en su caso se presenten (...), por lo que concurre la causa de reintegro prevista en el artículo 37.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al existir incumplimiento del proyecto que fundamentó la concesión de la subvención y 37.1.f) por incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, en lo que se refiere al modo de ejecutar el proyecto.

Por ello, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones y artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 37 y siguientes, 41 y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, artículos 91 y 94 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, arts. 34 y 35 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga. Teniendo en cuenta lo dispuesto en los arts. 4 y 36, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, artículos 30 y ss. del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Decreto 3205/2013, de la Presidencia de aprobación del Programa de Refuerzo Económico Municipal y las Bases de Ejecución del Presupuesto y las delegaciones efectuadas mediante Decretos núms. 1960 y 1961, de 27 de junio de 2016, y visto el expediente administrativo que se acompaña en el que consta informe de la Jefatura del Servicio sobre la propuesta presentada, el Presidente tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno la adopción del correspondiente acuerdo, una vez fiscalizado el expediente:

a) Iniciar procedimiento de reintegro y abono de intereses de demora que resulten de la cantidad anticipada al Ayuntamiento de Genalguacil, por el importe total de la subvención concedida ascendente a 12.000,00 €, para el proyecto “Acerado y jardinera en Avenida Estepona de Genalguacil”, imputación contable en el concepto de ingresos 68000, proyecto de gastos 2017.2.9421.1, por incumplimiento de la normativa en materia de seguridad y salud así como de lo previsto en el apartado c) del Decreto 3205/2013, de 23 de agosto de 2013, por el que se aprobó el Programa de Refuerzo Económico Municipal, y conceder un plazo de 15 días, desde el siguiente a la notificación de este acuerdo de iniciación de expediente de reintegro, para que el Ayuntamiento presente las alegaciones que estime oportunas relativas al mismo, antes de la adopción de la resolución definitiva.

b) Dar cuenta de la Resolución a Intervención y a la Oficina de Atención a los Alcaldes/as, a sus efectos.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de la Oficina de Atención a los Alcaldes/as, y el correspondiente documento contable (RD 920171000353) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 0.4.- Junta Gobierno de 31 mayo 2017.- Presidencia.- Ayudas Públicas: Concesión de subvención a la Confederación de Empresarios de Málaga (CEM), por importe de 120.000,00 € con destino a financiar el proyecto “Acciones de Mejora Competitiva del Tejido Productivo de la Provincia de Málaga 2017” y abono previo.

Por la Presidencia de la Diputación, en escrito de fecha 17 de mayo de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Concesión de subvención a la Confederación de Empresarios de Málaga (CEM), por importe de 120.000,00 € con destino a financiar el proyecto “Acciones de Mejora Competitiva del Tejido Productivo de la Provincia de Málaga 2017” y abono previo*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL PRESIDENTE PARA LA JUNTA DE GOBIERNO.

Relativa a: Concesión de subvención a la Confederación de Empresarios de Málaga (CEM), por importe de 120.000,00 € con destino a financiar el proyecto “Acciones de Mejora Competitiva del Tejido Productivo de la Provincia de Málaga 2017” y abono previo.

La Confederación de Empresarios de Málaga (CEM) ha presentado una solicitud de concesión de subvención directa para el Proyecto “Acciones de Mejora Competitiva del Tejido Productivo de la Provincia de Málaga 2017” por importe de 120.000,00€, estando descritas las actividades realizadas en la correspondiente memoria aportada al efecto.

Considerando que en el ejercicio de sus competencias y para el cumplimiento de los fines que le son propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, la Diputación viene colaborando con distintas asociaciones y entidades sin ánimo de lucro en actividades para el fomento del desarrollo social, económico y humanitario, constituyendo las subvenciones como una de las formas de cooperación.

Considerando que, en cuanto a la competencia de la Diputación en relación con la materia objeto de la subvención solicitada, al tratarse de una actividad que venía siendo objeto de subvención por la Diputación con anterioridad, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.3, del Decreto-Ley 7/2014 de 20 de mayo, de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, no resulta necesario solicitar los informes previos a que se refiere el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que en el Presupuesto de esta Diputación para el ejercicio 2017 se contemplan diversas aplicaciones presupuestarias para la concesión de subvenciones nominativas a determinadas Entidades, Asociaciones o personas físicas, entre las que se encuentra una subvención nominativa, de acuerdo con el Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019, aprobado en sesión plenaria de 30/01/2017, a la Confederación Empresarios de Málaga, por importe de 120.000€, aplicación presupuestaria: 2017/0111/9121/48914 con el objetivo de Financiar proyectos de mejora competitiva del tejido productivo de la provincia de Málaga en aras a fomentar las potencialidades económicas de la Provincia.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 a) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, (BOP 17/03/2015), que recoge el procedimiento para otorgar subvenciones, dentro del marco jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se recoge que excepcionalmente, entre otras, se podrán conceder de forma directa subvenciones que vengan previstas nominativamente en los presupuestos de la Diputación Provincial de Málaga.

Considerando que la documentación presentada es acorde con lo exigido en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones a conceder por la Diputación Provincial de Málaga, que la memoria de actividades a realizar coincide con los objetivos previstos para la subvención nominativamente prevista en el Presupuesto, estando igualmente prevista la citada subvención nominativa en el Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019, existiendo crédito suficiente para ello.

En cuanto a la competencia para su concesión, está atribuida a la Junta de Gobierno en virtud del Decreto 1961/2016 y artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones, correspondiendo al Presidente efectuar la correspondiente propuesta, de acuerdo con el artículo 23 de dicha norma reglamentaria.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta la normativa citada así como lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley de Subvenciones, la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga, arts. 4, 7, 36.1 de la ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, los arts. 30 y ss. del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, las Bases de Ejecución del Presupuesto 2017, así como el expediente administrativo confeccionado al efecto en el que consta informe de la Jefatura del Servicio sobre la propuesta presentada e informe de fiscalización

favorable, habiéndose corregido la apreciación indicada en el mismo sobre el CIF de la entidad beneficiaria, el Presidente tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

a) Conceder a la Confederación de Empresarios de Málaga (G29045143) una subvención directa por importe de 120.000,00.-€ con destino al proyecto “Acciones de Mejora Competitiva del Tejido Productivo de la Provincia de Málaga 2017”

b) Abonar previamente a su justificación el 100 % de su importe (120.000,00€), realizándose el pago sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

c) Manifiestar que el gasto que se ocasione se imputará por importe de 120.000,00.-€ a la aplicación presupuestaria 0111/9121/48914 del Presupuesto de 2017

d) Manifiestar que el beneficiario quedará sujeto a las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 6 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de Diputación de Málaga.

e) El beneficiario estará obligado a ejecutar el proyecto hasta el 31 de diciembre de 2017 y como plazo de justificación del mismo hasta el 31 de marzo de 2018, aportando para ello y sin perjuicio de cualquier otra documentación que en virtud del artículo 46 de la Ley General de Subvenciones pueda ser requerida, la siguiente documentación:

- Certificado del ingreso de la subvención con expresión del asiento contable practicado.
- Certificado, o en su caso declaración, de la efectiva realización de la actividad subvencionada y cumplimiento de su finalidad, conforme a la memoria presentada, de que el importe que se ha recibido de la subvención se ha dedicado íntegramente al proyecto/actividad, de que aquél por sí o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas no supera el coste de la actividad subvencionada, y de que durante la ejecución de ésta se ha difundido de forma adecuada y en lugar destacado la colaboración de la Diputación de Málaga en toda la información o publicidad que se ha efectuado en relación con la misma.
- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, rubricada/selladas en todas sus hojas.
- En el caso de que se impartan cursos de formación, se deberá adjuntar relación de alumnos asistentes a los diferentes cursos con nombre y DNI, hojas de asistencias firmadas por los alumnos y por el docente certificando su asistencia, en cada una de las sesiones que se impartan.
- Relación clasificada del total de gastos de la actividad, que incluirá:

Nº Orden	Nº Factura/ documento	Fecha de Emisión	Acreedor/ CIF	Descripción del Gasto	Importe	Fecha Pago factura
TOTAL FACTURAS					XXX €	

Se justificarán, de haberlas, las desviaciones producidas con el presupuesto consignado en la memoria presentada.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

- Original de las facturas (en las facturas originales se dejará constancia de que han sido presentadas como justificantes de la subvención “estampillado”) o fotocopias compulsadas de los originales estampillados. En este caso se adjuntará certificado o declaración del lugar donde se encuentran custodiados los originales. El IVA no se considerará gasto subvencionable cuando sea susceptible de recuperación o compensación. Asimismo en caso de exención de IVA, deberá acreditarse con certificado expedido por la Agencia Tributaria.

Solo se aceptarán facturas que cumplan con lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, o que estén abonadas con anterioridad a la finalización del periodo de justificación (art. 31.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones).

Asimismo, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías para el contrato menor establecidas en el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos del sector público (50.000 € para obras y 18.000 € en el resto), se deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3 del art. 31 de la Ley General de Subvenciones.

- Certificado del coste total de la actividad con el desglose de cada una de las fuentes de financiación (reflejar según cuadro).

FUENTE DE FINANCIACIÓN	
TOTAL ACTIVIDAD	€
SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	€
OTRAS	€

En caso de que como consecuencia del anticipo del abono del importe de la subvención se obtuvieran rendimientos financieros, los mismos se incorporarán como financiación adicional a las fuentes de financiación, debiendo certificar en otro caso la ausencia de los mismos.

- Acreditación de las adecuadas medidas de difusión adoptadas, en relación con el cumplimiento de la obligación de dar publicidad de la financiación pública de la actividad subvencionada, en virtud del art. 18.4 de la Ley de Subvenciones y art 31.1 del Reglamento. Dichas medidas podrán consistir en la incorporación de la imagen institucional de esta Diputación o leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones en medios de comunicación.

f) Manifiestar que el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos, o justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro con el interés de demora correspondiente, en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ordenanza de aplicación.

g) Comunicar el acuerdo adoptado a Intervención, Tesorería, y Servicio de Presidencia, para su conocimiento y el de los interesados.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Presidencia, y el correspondiente documento contable (ADO 920170003305) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Del presente acuerdo, adoptado por urgencia en la tramitación, deberá darse cuenta a la Comisión Especial de Cuentas, e Informativa de Desarrollo Económico Productivo.

1.- AREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVO.-

1.1.- Delegación de Gobierno Abierto, Transparencia y Comunicación Corporativa.-

No presenta expedientes.

1.2.- Delegación de Economía, Hacienda y Relaciones Institucionales.-

Punto núm. 1.2.1.- Junta Gobierno de 31 mayo 2017.- Delegación de Economía, Hacienda y Relaciones Institucionales.- Contratación: Aprobación de anexos y convocatoria

de procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, para la contratación del “Inventario/actualización de bienes inmuebles, fuentes y abrevaderos, topónimos y elementos etnográficos”. Expte. SERV.-023/2017.

Por la Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Relaciones Institucionales, en escrito de fecha 15 de mayo de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación de anexos y convocatoria de procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, para la contratación del “Inventario/actualización de bienes inmuebles, fuentes y abrevaderos, topónimos y elementos etnográficos”*. Expte. SERV.-023/2017, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA que presenta la Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Relaciones Institucionales para conocimiento y acuerdo de la Junta de Gobierno, referente a: Aprobación de anexos y convocatoria de procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, para la contratación del “Inventario/actualización de bienes inmuebles, fuentes y abrevaderos, topónimos y elementos etnográficos”. Expte. SERV.-023/2017.

Estudiada la propuesta presentada por el Servicio de Coordinación, mediante la cual solicita la contratación del servicio de “Inventario/actualización de bienes inmuebles, fuentes y abrevaderos, topónimos y elementos etnográficos”, (Expte. Ref. SERV.-023/2017), y vista la documentación aportada como antecedentes a este expediente en la que se incluyen informes de la Jefa del Servicio de Coordinación y del Jefe del Servicio de Información Territorial y teniendo en cuenta:

1. Que se justifica la necesidad del contrato de carácter administrativo, dado que es necesario dar cumplimiento a lo acordado por el Pleno de la Diputación Provincial con fecha de 21/02/2017 relativo a la aprobación del Plan de Asistencia y Cooperación 2017, en el que se incluye la puesta en marcha de un Plan de Asistencia a los municipios para la elaboración/actualización de inventarios y en aplicación del art. 11. 1 a) de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, considerándose competencia propia la prestación de dicho servicio por parte de esta Diputación, según informe emitido por el Jefe del Servicio de Información Territorial, comprensivo de los extremos exigidos en el artículo 22, apartado 1 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).
2. Que se considera idóneo acudir a la contratación dado que la Diputación carece de los medios técnicos y humanos para su ejecución, según informe emitido por el Jefe del Servicio de Información Territorial.
3. La tramitación del procedimiento es ordinaria al no concurrir en el presente contrato las circunstancias previstas en los artículos 112 y 113 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), relativas a la tramitación urgente o de emergencia.
4. Que se utiliza, en este caso, el procedimiento abierto, en función de ser la forma de adjudicación ordinaria de este tipo de contratos, sin que existan motivos derivados de la naturaleza del contrato a adjudicar, que aconsejen la utilización del procedimiento restringido y de conformidad con lo dispuesto en los Art^{os}. 10, 109.4, 138 y 157 a 161, del TRLCSP.
5. Que se trata de un expediente cuya tramitación del gasto es ordinaria.
6. Este contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, en virtud de lo establecido en los artículos 13 a 17 del TRLCSP y de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, No es susceptible de recurso especial en materia de contratación en virtud de la cuantía del contrato, según lo previsto en el art. 40.1b) del TRLCSP.
7. Que se utilizan varios criterios de valoración, quedando justificada su vinculación al objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en los artículos 109.4 y 150 del TRLCSP y según informe emitido por el Jefe del Servicio de Información Territorial.
8. Que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se presenta responde al modelo tipo de pliego que, para esta forma de contratación, aprobó el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 10 de octubre de 2014, punto 1.3.2 de su Orden del día, en base a lo dispuesto en el Art.115.4 de la citada Ley.
9. Que atendiendo a la distribución de competencias efectuadas mediante Decretos nº 1960 y 1961/2016, de 27 de junio, es órgano competente para conocer este asunto la Junta de Gobierno.

A la vista de lo anterior, quien suscribe, una vez fiscalizado el expediente de conformidad, y teniendo en cuenta los informes emitidos, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno:

a) Aprobar los Anexos que acompañan al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que registrará la contratación, del servicio de “Inventario/actualización de bienes inmuebles, fuentes y abrevaderos, topónimos y elementos etnográficos”, Expte. Ref. SERV.-023/2017, con un presupuesto máximo de 19.421,49 €, I.V.A. de 4.078,51 €, siendo el importe total de 23.500,00 €, declarando el carácter ordinario de la tramitación y convocando el correspondiente procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, con varios criterios de adjudicación, mediante edicto publicado en el BOP, Plataforma de Contratación del Sector Público y Perfil de Contratante de esta Diputación, para presentación de ofertas durante 15 días naturales.

b) El plazo de ejecución será de 120 días desde la fecha de formalización del contrato, la cual está prevista para el 15 de junio de 2017.

c) Designar como Responsable del Contrato al Jefe del Servicio de Información Territorial.

d) Imputar el gasto que se ocasione a la aplicación presupuestaria nº. 1415/9232/46201 (PG 2017.5.9232.1), del año 2017.

e) Comunicar a Intervención, Servicio de Coordinación, Servicio de Información Territorial, y al Servicio de Contratación y Patrimonio, para su conocimiento y el de los interesados.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Contratación y Patrimonio, y el correspondiente documento contable (A 920170003836) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

1.3.- Delegación de Recursos Humanos y Servicios Generales.-

Punto núm. 1.3.1.- Junta Gobierno de 31 mayo 2017.- Delegación de Recursos Humanos y Servicios Generales.- Oferta Empleo 2006: Listado definitivo de aspirantes de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 63, de 15 de marzo de 2017, para una plaza de Delineante, en régimen funcional y en turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición, grupo de clasificación C, subgrupo C1, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Auxiliar.

Por la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Servicios Generales, en escrito de fecha 19 de mayo de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa al, *Listado definitivo de aspirantes de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 63, de 15 de marzo de 2017, para una plaza de Delineante, en régimen funcional y en turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición, grupo de clasificación C, subgrupo C1, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Auxiliar*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA QUE PRESENTA LA DIPUTADA DE LA DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES.

Relativa a: Listado definitivo de aspirantes de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 63, de 15 de marzo de 2017, para una plaza de Delineante, en régimen funcional y en turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición, grupo de clasificación C, subgrupo C1, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Auxiliar.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base séptima de las normas generales que han de regir los procesos selectivos correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2006, en el marco del proceso extraordinario de Consolidación de Empleo Temporal, publicadas en el BOP de fecha 18 de agosto de 2008, BOJA de 1 de septiembre del mismo año y tras la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado núm. 63, de 15 de marzo de 2017, para proveer una plaza de Delineante, correspondientes al grupo de clasificación C, subgrupo C1, y encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Auxiliar, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, procede aprobar el listado definitivo de aspirantes, una vez concluido el plazo de presentación de posibles subsanaciones y/o reclamaciones al listado provisional (desde el 05 hasta el 18 de mayo de 2017, ambos inclusive) y la revisión de las mismas; en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 4, 34, 35 y 92 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, 55 y ss. del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, R.D. 896/1991 de 7 de junio, RD 364/1995, de 10 de marzo y el art. 20 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de la Administración General de la Junta de Andalucía, respectivamente, así como la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, Decreto de Presidencia núm. 1961/2016, de 27 de junio, sobre Delegaciones de la Presidencia en la Junta de Gobierno y demás concordantes del ordenamiento jurídico, así como el informe del Jefe de la Unidad Administrativa que lo tramita, la Diputada que suscribe propone a la Junta de Gobierno, adopte el siguiente Acuerdo:

a) Aprobar el listado definitivo de aspirantes para proveer una plaza de Delineante, en régimen funcional y en turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición, grupo de clasificación C, subgrupo C1, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Auxiliar, en el marco del proceso extraordinario de Consolidación de Empleo Temporal:

Delineante (1 plaza)

Turno Libre

Listado definitivo de aspirantes admitidos/as:

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
A.	M.	J.
A.	M.	R.
A.	L.	M. R.
A.	R.	A. D.
A.	P.	J. A.
B.	G.	J. D.
B.	A.	A. B.
C.	C.	L.
C.	S.	M. L.
D.	R.	A.
G.	B.	J. A.
G.	C.	V.
G.	R.	J. F.
G.	C.	R.
G.	G.	Y.
G.	G.	F.
G.	H.	L.
J.	L.	V. E.
L.	A.	M. Á.
M.	C.	B.
M.	M.	D.
M.	P.	F.
M.	M.	A. M.
M.	O.	J. M.
M.	T.	J.
O.	C.	D.
P.	G.	J. M.
P.	B.	J. J.

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
R.	S.	B.
R.	G.	A.
R.	G.	J. J.
S.	M.	S.
T.	H.	A.
V.	H.	C.
Z.	M.	F.

Listado definitivo de aspirantes excluidos/as: No existen aspirantes excluidos/as en este turno.

b) Comunicar el acuerdo al Servicio de Administración de Recursos Humanos, para conocimiento de los/as interesados/as.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Administración de Recursos Humanos.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

1.4.- Delegación de Fomento e Infraestructuras.-

Punto núm. 1.4.1.- Junta Gobierno de 31 mayo 2017.- Delegación de Fomento e Infraestructuras.- Planes y Programas: Cierre de expediente para declarar la pérdida del derecho a la obtención de la subvención para la actuación “Construcción de Depósito de Agua” en Alcaucín (PIFS RHO 1/2016, incluida en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles de 2016).

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructura, en escrito de fecha 28 de marzo de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Cierre de expediente para declarar la pérdida del derecho a la obtención de la subvención para la actuación “Construcción de Depósito de Agua” en Alcaucín (PIFS RHO 1/2016, incluida en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles de 2016)*, que copiada textualmente dice:

“CIERRE DE EXPEDIENTE PARA DECLARAR LA PÉRDIDA DEL DERECHO A LA OBTENCIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA LA ACTUACIÓN “CONSTRUCCIÓN DE DEPÓSITO DE AGUA” INCLUIDA EN EL PLAN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES DE 2016 CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE ALCAUCÍN (PIFS RHO 1/16)

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de diciembre de 2016 al punto 3.16. de su orden del día por el que se acuerda iniciar expediente para declarar la pérdida del derecho a la obtención de la subvención para la actuación “Construcción de Depósito de agua” incluida en el Plan de Inversiones Financieramente sostenibles de 2016, para el municipio de Alcaucín (PIFS-RHO 1/16) motivado no haber dado cumplimiento a lo establecido en la normativa que regula la citada actuación, en la que se establece la obligación de aportar en los plazos establecidos (5 de julio de 2016), informe del Secretario/a de la entidad relativo a que el terreno donde se pretende ejecutar la actuación proyectada cumple con la normativa urbanística en vigor, está disponible y cuenta con las autorizaciones administrativas precisas para su ejecución, habiendo manifestado el Secretario de la Entidad local que los terrenos necesarios para la ejecución de la actuación indicada cumplirán con la normativa urbanística y ambiental en vigor “*una vez se constate la aprobación del correspondiente Plan Especial*”, y en cuanto al certificado de aprobación del proyecto de obras correspondiente a la actuación “*demora su eficacia a la aprobación*

definitiva del Plan Especial que implante el Sistema General de Infraestructuras en el planeamiento general del municipio de Alcaucín de conformidad con el informe emitido por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio”; considerando que en el citado acuerdo de inicio de expediente para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención se concede al Ayuntamiento de Alcaucín el plazo de 15 días, a contar desde la recepción del mismo, para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes; visto que dentro de dicho plazo la Entidad local ha presentado alegaciones manifestando la necesidad de ejecutar la instalación para garantizar el suministro de agua a la población y evitar los cortes de suministro de agua potable, considerando viable la aprobación del proyecto para la construcción del depósito si bien condicionando su construcción a la aprobación del Plan Especial y retención de los créditos de la subvención hasta tanto se constate la aprobación definitiva de dicho Plan Especial, en base a lo dispuesto en la normativa reguladora del Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles de 2016, aprobada por acuerdo del Pleno de la Diputación de 7 de junio de 2016, art. 42 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, arts. 89, 94 a 101 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y el art. 35 de la Ordenanza General de Subvenciones de Diputación, vista la naturaleza de los créditos que financian dicha actuación y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior se destinarán a amortizar posteriormente operaciones de *endeudamiento* que estén vigentes, por lo que los créditos que financiaban dicha actuación, no son objeto de incorporación al presente ejercicio; el Diputado que suscribe, a efectos de la posterior resolución por la Junta de Gobierno, una vez fiscalizado el expediente de conformidad en su caso, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos, tiene a bien proponer:

a) Desestimar las alegaciones efectuadas por el Ayuntamiento de Alcaucín por cuanto del contenido de las mismas claramente se desprende que el Ayuntamiento no ha dado cumplimiento en el plazo establecido en la normativa reguladora del Plan de Inversiones Productivas 2016 a los requisitos de que el terreno donde se pretende ejecutar la actuación proyectada cumple con la normativa urbanística en vigor, ni a la aprobación del proyecto, no teniendo además los créditos el carácter de incorporables al establecer la D.A. Sexta de la L.O. 2/2012, de 27 de abril que las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior se destinarán a amortizar posteriormente operaciones de endeudamiento que estén vigentes.

b) Declarar, de conformidad con la establecido en el apartado 11.A.10 de la normativa reguladora del Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles aprobada mediante acuerdo de Pleno de la Diputación en sesión celebrada el 7 de junio de 2016 al punto 5.2 de su orden del día, la pérdida del derecho a la obtención de la subvención del municipio de Alcaucín para la actuación que se indica, motivado por no haber dado cumplimiento a los requisitos en ella establecidos en cuanto al cumplimiento de la normativa urbanística de los terrenos donde se ejecuta la actuación proyectada y a la aprobación del correspondiente proyecto de obras (apartados 11.A.3 y 11.A.7 de la normativa reguladora).

ENTIDAD LOCAL	REFERENCIA	ACTUACIÓN	IMPORTE
Alcaucín	PIFS-RHO 1/16	CONSTRUCCIÓN DE DEPÓSITO DE AGUA	90.000 €

c) Comunicar el acuerdo al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, a sus efectos, a la Entidades Local de Alcaucín, así como a Intervención.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Coordinación, y el correspondiente (Informe conformidad) a la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.4.2.- Junta Gobierno de 31 mayo 2017.- Delegación de Fomento e Infraestructuras.- Planes y Programas: Dación de cuentas de la modificación del Proyecto “Prolongación del Paseo Peatonal en la carretera MA-3403”, así como de la modificación parcial del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2015, referente a la aprobación del Proyecto incluido en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles, y Condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local de Vva. de la Concepción.

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 15 de mayo de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Dación de cuentas de la modificación del Proyecto “Prolongación del Paseo Peatonal en la carretera MA-3403”, así como de la modificación parcial del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2015, referente a la aprobación del Proyecto incluido en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles, y Condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local de Vva. de la Concepción*, que copiada textualmente dice:

“DACIÓN DE CUENTAS DE LA MODIFICACIÓN DE PROYECTO ASÍ COMO MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2015 REFERENTE A LA APROBACIÓN DE PROYECTO INCLUIDO EN EL PLAN DE INVERSIONES FINANCIÉRAMENTE SOSTENIBLES Y CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN PARA LA EJECUCIÓN POR LA ENTIDAD LOCAL DE VVA. DE LA CONCEPCIÓN

Visto el acuerdo adoptado por Junta de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2015 al punto núm. 3.33-referente a aprobación de proyecto “Prolongación del Paseo Peatonal en la carretera MA-3403” (PIFS-CO 3/15), y condiciones de la delegación al Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción para ejecutar por Contrata” condicionando su abono a la oportuna autorización del Servicio de Carreteras de esta Corporación y bajo dirección técnica ajeno a esta Diputación; visto el Decreto de la Presidencia número 1359/16 de 25 de mayo en el que se desestima la solicitud del Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción para la autorización de la ejecución de dichas obras al no concurrir el requisito exigido en el artículo 63.1 de la Ley de Carreteras Andaluzas para realizar cualquier obra dentro de la zona de dominio público adyacente, por lo que se hace necesaria la modificación del proyecto aprobado a fin de obtener la oportuna licencia. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2016, el Ayuntamiento vuelve a aprobar en un nuevo proyecto modificado, el cual fue informado desfavorablemente por la Oficina de Supervisión de proyectos el 15 de noviembre de 2016. Tras conversaciones mantenidas con los técnicos de Vías y Obras de esta Corporación, la Entidad Local remite un nuevo ejemplar subsanado y aprobado el 17 de febrero de 2017, emitiéndose informe favorablemente de la Oficina de Supervisión de Proyectos de esta Corporación el 23 de febrero de la presente anualidad.. Visto que las citadas modificaciones no conllevan repercusión económica alguna y que las mismas se encuentran incluidas en el artículo 107.1 a) y b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público 3/2011 de 14 de noviembre por lo que no se consideran esenciales, no siendo preciso por tanto contar con la previa autorización del órgano competente de esta Diputación. Visto el Decreto número 1154/17 de 5 de mayo, ordenado por la Presidencia de la Diputación por el que se autoriza la ejecución de la actuación “Paseo peatonal en zona de servicio público adyacente de la carretera MA-3403”. Teniendo en cuenta los escritos presentados por la Entidad beneficiaria de fecha 15 de julio y 19 de septiembre de 2016 en los que solicita que la dirección técnica sea llevada a cabo por el Servicio de Vías y Obras Provinciales al ser la Diputación de Málaga titular de la carretera MA-3403, existiendo informe emitido por el Servicio de Vías y Obras de fecha 9 de marzo de 2017 en el que manifiesta que no existe inconveniente alguno en atender a lo solicitado, visto el acuerdo de 21 de diciembre de 2016, al punto 1.4.7, por el que se aprueba una prórroga de ejecución de la actuación hasta el 30 de junio de 2017 y justificación hasta el 30 de septiembre de 2017, en base a lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 33.2, 66 y 67 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la delegación efectuada por la Presidencia mediante Decreto 1960, de 27 de junio de 2016 y teniendo en cuenta que la citada modificación no conlleva repercusión económica alguna, el Diputado que suscribe, a efectos de la posterior resolución por la Junta de Gobierno, teniendo en cuenta el informe emitido por la Jefa del Servicio que tramita el expediente administrativo, tiene a bien proponer:

a) Dar cuenta del proyecto modificado de las obras de “Prolongación del Paseo Peatonal en la carretera MA-3403” (PIFS-CO 3/15), en Villanueva de la Concepción, haciendo constar que el mismo no conlleva repercusión económica alguna.

b) Modificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2015 referente a “Prolongación del Paseo Peatonal en la carretera MA-3403” (PIFS-CO 3/15), y condiciones de la delegación al Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción para ejecutar por Contrata en el sentido de que la dirección técnica será llevada a cabo por el Servicio de Vías y Obras Provinciales, permaneciendo inalterable el resto del acuerdo.

c) Manifiestar de conformidad con la prórroga aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 21 de diciembre de 2016 al punto 1.4.7, así como de la normativa que regula el Programa, que la actuación deberá quedar ejecutada en fecha 30 de junio de 2017 y justificada en fecha 30 de septiembre de 2017, advirtiendo que el incumplimiento de dichos plazos podrá suponer la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

d) Trasladar el acuerdo al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, a sus efectos, al Servicio de Vías y Obras, a la Entidad Local interesada, así como a Intervención.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Coordinación.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

1.5.- Delegación de Desarrollo Económico y Productivo.-

Punto núm. 1.5.1.- Junta Gobierno de 31 mayo 2017.- Delegación de Desarrollo Económico y Productivo.- Certámenes y Premios: Aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria de la Primera Edición de Premios de Queso de Cabra de la Provincia de Málaga

Por el Diputado Delegado de Desarrollo Económico y Productivo, en escrito de fecha 6 de abril de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria de la Primera Edición de Premios de Queso de Cabra de la Provincia de Málaga*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA del Sr. Diputado Delegado de Desarrollo Económico y Productivo para conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno, referente a: Aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria de la Primera Edición de Premios de Queso de Cabra de la Provincia de Málaga

Considerando que entre los fines de la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo se encuentra la promoción agroalimentaria de la Provincia, y teniendo en cuenta que las disponibilidades presupuestarias permiten poner en marcha una primera edición de un premio que tenga por objeto dar a conocer e impulsar los quesos de la provincia malagueña, dentro del ámbito de actuación de dicha Delegación, impulsando así la participación ciudadana, desde el respeto a los principios constitucionales de legalidad, igualdad, publicidad y libre concurrencia, así como de objetividad y con la finalidad de fortalecer, consolidar, y/o dinamizar el sector quesero, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los arts. 9.2, 14 y 103 de la Constitución Española, en concordancia con los arts. 23 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el art. 4, 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo dispuesto en el art. 2.3 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo,

por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, al tratarse de una competencia ejercida con anterioridad a la entrada en vigor de la referida Ley 27/2013 y no existir constancia en esta Delegación de duplicidad en la ejecución del mismo servicio, existiendo crédito adecuado y suficiente; por otra parte, en virtud de lo establecido en la Ley de 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, y el Decreto núm. 1961/2016, de fecha 27 de junio, sobre delegaciones de la Presidencia en la Junta de Gobierno, respectivamente, el informe de la Jefatura de Servicio y la previa fiscalización por el Servicio de Intervención, el Diputado Delegado de Desarrollo Económico y Productivo, a los efectos de su posterior resolución por la Junta de Gobierno, propone:

a) Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de la Primera Edición de Premios de Queso de Cabra de la Provincia de Málaga, cuyo contenido es el siguiente:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PREMIOS DE QUESO DE CABRA DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA. Edición I

Primera. Objeto

Mediante la presente orden se establecen las bases reguladoras de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y eficacia, de los "Premios al Mejor Queso de Cabra de la Provincia de Málaga", con el fin de contribuir a promocionar y mejorar la imagen y posición en el mercado de los quesos malagueños, estimular la elaboración de quesos artesanos y difundir entre los consumidores las principales cualidades de los quesos de la zona, en el marco del impulso y apoyo al desarrollo económico de la provincia.

Segunda. Premios y Modalidades

A efectos de su participación en el concurso, se establecen las siguientes modalidades de acuerdo con las denominaciones de queso recogidas en el párrafo 2 del Anexo I del, Real Decreto 1113/2006, de 29 de septiembre, por el que se aprueban las normas de calidad para quesos y quesos fundidos:

a) Premio "Mejor Queso Semicurado de Cabra de la Provincia de Málaga":

- Enzimático
- Etiquetado como semicurado
- Leche cruda o pasteurizada

b) Premio "Mejor Queso fresco de Cabra de la Provincia de Málaga"

Obtenidos de coagulación enzimática y maduración inferior a 7 días

c) Premio "Mejor Queso Curado de Cabra elaborado con leche cruda de la Provincia de Málaga":

- Enzimático
- Etiquetado como curado, viejo o añejo
- Leche cruda

d) Premio "Mejor Queso Curado de Cabra elaborado con leche pasteurizada de la Provincia de Málaga":

- Enzimático
- Etiquetado como curado, viejo o añejo
- Leche pasteurizada

El premio consistirá en la adquisición, por parte de los patrocinadores del premio, de los quesos ganadores por una cuantía equivalente a cada uno estos, para acciones promocionales.

Tercera. Participantes y quesos admitidos a concurso

1. Podrán solicitar la participación en este premio y obtener la condición de beneficiario/a, en su caso, los elaboradores de quesos de la provincia cuyos productos sean elaborados en establecimiento legalmente autorizados según la normativa vigente debiendo estar inscritas debidamente en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Málaga.

2. Las personas participantes deberán contar con las autorizaciones, permisos, licencias, así como haber presentado las declaraciones responsables o comunicaciones, que resulten preceptivas para el desarrollo de su actividad, debiendo estar, en todo caso, en posesión de los registros sanitarios que resulten exigibles.

3. No será admitida ninguna solicitud de participación de establecimiento sobre la que exista resolución de retirada de autorización, que haya puesto fin a la vía administrativa, por los órganos correspondientes de la Junta de Andalucía.

4. Sólo se admitirán a concurso los productos que sean de elaboración propia de cada empresa participante y corresponderá sólo a lotes destinados a la comercialización, debiendo justificar una elaboración anual mínima de 2.000 piezas o 3.000 kilos. Quedan expresamente excluidas las marcas blancas propiedad de la distribución.

5. Cada empresa quesera participante podrá concursar en todas las categorías de queso establecidas en las presentes bases y con el número de muestras que desee, siempre que se comercialicen bajo etiquetas diferentes. Por ello, dentro de la misma categoría, cada empresa quesera sólo podrá presentar a concurso un solo tipo de queso bajo la misma etiqueta.

6. Los quesos presentados a concurso deberán ser piezas enteras, sin etiquetas, ni logotipos, ni nombres grabados en corteza o marcas comerciales que induzcan a su identificación, debiendo en todo momento garantizar su anonimato. Deberán tener un peso mínimo de 1.000 gramos o bien completar con el número de piezas necesarias hasta alcanzar dicho peso.

7. La Convocatoria especificará la presentación las muestras de queso y los requisitos que deberán cumplir dichas muestras, tales como número de muestras, lotes, producción mínima, etc.

8. No podrá optar a los premios ninguna persona física o jurídica en la que concurra las circunstancias descritas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que haya sido sancionada, en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, por infracción de la legislación en materia agroalimentaria.

Cuarta. Solicitudes y documentación

1. La Diputación de Málaga, a través de la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, o unidad administrativa a la que esté adscrito el premio, convocará los premios regulados en esta orden mediante la publicación del extracto de la Convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), <http://www.igae.pap.minhap.gob.es>.

2. En la correspondiente convocatoria se detallarán los requisitos para solicitar la participación y la forma de acreditarlos, así como la documentación que deberán aportar las empresas productoras solicitantes, que como mínimo constará de:

- a) Identificación exacta y completa de la quesería participante, así como de su representante (nombre, dirección y datos de contacto de la persona o entidad solicitante).
- b) Categoría y modalidad o modalidades a la que se presenta y fecha de elaboración.
- c) Declaración responsable expresa de no estar incurso en un procedimiento sancionador en materia agroalimentaria con las administraciones públicas.
- d) Acreditación de la inexistencia de deudas tributarias y otros ingresos de derecho público, tanto con la Hacienda Pública Autonómica, como con la Diputación Provincial de Málaga.
- e) Fotocopia del Registro Sanitario de Alimentos.

3. Las solicitudes, junto con la documentación que se adjunte, se dirigirán a la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, o unidad administrativa a la que esté adscrito el premio, y se presentarán a través de los cauces previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El plazo máximo para la presentación de solicitudes será el que se establezca en la convocatoria.

5. Las solicitudes se formalizarán de acuerdo con el modelo de solicitud que acompañe a dicha convocatoria y la documentación que en la misma se prevea. Los criterios para su valoración se determinarán en la convocatoria.

6. La presentación electrónica de la solicitud, en su caso, así como la documentación complementaria que se especifique en las respectivas convocatorias, se realizará en los términos previstos en la convocatoria, conforme a lo dispuesto en la mencionada Ley 39/2015.

7. La Delegación de Desarrollo Económico y Productivo de la Diputación de Málaga, o unidad administrativa a la que esté adscrito el premio, será competente para la recepción de las solicitudes a las que se asignará un código identificativo. Las muestras, para su valoración sensorial y físico-química, podrán ser remitidas a laboratorios especializados para su análisis.

Quinta. Recogida de muestras

1. Las muestras de quesos para el concurso se enviarán por medios de transporte refrigerado, correctamente empaquetadas y acompañadas de una copia de la solicitud de inscripción y de un juego de etiquetas comerciales por cada producto, recomendándose que tanto la solicitud como las etiquetas se introduzcan en una bolsa de plástico herméticamente cerrada para evitar su deterioro durante el transporte.

Las etiquetas deben ir separadas (nunca pegadas al producto) e incluidas en un sobre cerrado que tendrá escrito en el exterior el grupo o categoría de quesos a la que se concursa. Se permite el envío de varias muestras en un mismo paquete siempre que estén perfectamente diferenciadas e identificadas con sus correspondientes sobres individuales.

2. Los quesos se almacenarán en condiciones óptimas de temperatura y humedad para no alterar sus cualidades, que deberán permanecer inalterables desde la recogida de muestras hasta su evaluación por el Jurado. En caso de que algún ejemplar de queso enviado al concurso no llegase en condiciones favorables por la causa que

fuere, la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo lo pondrá en conocimiento del concursante con la mayor celeridad posible.

3. El procedimiento de recogida de muestras se desarrollará en la correspondiente Convocatoria.

Sexta. Selección y valoración de las muestras por el Jurado

1. Una vez presentadas las solicitudes y la documentación requerida, se constituirá un jurado integrado por un número de miembros no inferior a cuatro ni superior a diez, que serán designados por el/la Diputado/a de la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo de la Diputación de Málaga, o de la unidad administrativa a la que esté adscrito el premio. Dicho jurado estará compuesto por expertas y expertos de reconocido prestigio, preferentemente, entre quienes propongan las instituciones, academias, corporaciones o asociaciones profesionales, de forma que quede garantizada al máximo la idoneidad, competencia e independencia, respetando una composición equilibrada de hombres y mujeres.

2. La presidencia del jurado corresponderá al Diputado/a de la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo de la Diputación de Málaga, o de la unidad administrativa a la que esté adscrito el premio, sin perjuicio de la sustitución o suplencia en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

3. La función de secretaría será ejercida por personal funcionario de la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo de la Diputación de Málaga, o unidad administrativa a la que esté adscrito el premio, que actuará con voz y sin voto.

4. El jurado valorará las muestras presentadas y emitirá un fallo con el resultado de la evaluación realizada.

5. El jurado podrá, motivadamente, proponer un máximo de un galardón por cada modalidad del premio o declararlo desierto, pudiéndose recibir un único premio por participante por cada modalidad. En caso de empate en las puntuaciones o cuando concurren circunstancias especiales o destacadas, con carácter excepcional, el jurado podrá proponer un premio ex aequo.

6. El funcionamiento del jurado se ajustará a las previsiones contenidas en la Sección 3ª del Capítulo 2 del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo atendida con los medios personales y materiales con los que cuenta actualmente el órgano administrativo al que se adscribe.

7. La secretaría se ocupará de la recepción de las solicitudes y de las muestras, a las que se asignará un código identificativo, para presentarlas al jurado, eliminando cualquier otra referencia a su origen.

8. Durante todo el proceso de selección y valoración de las muestras presentadas a concurso, la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo de la Diputación de Málaga, o unidad administrativa a la que esté adscrito el premio, y la secretaría, mantendrán un control que asegure la integridad y trazabilidad de las muestras, así como su anonimato.

9. La Convocatoria podrá regular con más detalle el procedimiento de selección y valoración de las muestras por el Jurado. En su caso, la convocatoria podrá recoger también las fichas oficiales de cata que se utilizarán en la valoración de los productos, así como los criterios para otorgar el premio y, en su caso, la ponderación de los mismos.

Séptima. Instrucción y resolución

1. El procedimiento de concesión del premio al mejor Queso de Cabra de la provincia de Málaga se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003, correspondiendo la ordenación e instrucción del procedimiento a la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo de esta Diputación, o unidad administrativa a la que esté adscrito el premio, de acuerdo con las presentes Bases reguladoras y la correspondiente Convocatoria que se publique al efecto, siendo de aplicación, así mismo, además de las previsiones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga.

2. El órgano instructor, a la vista del fallo emitido por el jurado, formulará la propuesta de resolución y la elevará al órgano competente para resolver, Junta de Gobierno de la Diputación Provincial. En ésta, se concretará el plazo y forma en que será notificada la resolución.

3. La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, dictará la correspondiente resolución motivada, de conformidad con lo dispuesto en estas bases reguladoras y la Convocatoria y demás normativa de aplicación. Además de contener a las empresas elaboradoras de quesos premiadas, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo se notificará en los términos establecidos en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, y el contenido íntegro de la misma se expondrá en el tablón de anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Málaga, durante un plazo no inferior a diez días.

4. El plazo máximo para dictar la resolución será de seis meses, contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior, de conformidad con el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. La resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente al de su notificación.

6. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y publicado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

Octava. Entrega de los premios

1. Las empresas productoras galardonadas en los premios y accésit recibirán una escultura y un diploma acreditativo y podrán hacer mención del reconocimiento en sus acciones de promoción y publicidad en el etiquetado de sus envases comerciales pero sólo en los quesos iguales al premiado y no en todos los productos elaborados por la empresa.

En el caso de que la quesería ganadora cediera sus productos a otra entidad para su envasado, en el etiquetado deberá aparecer siempre el nombre de la quesería ganadora.

2. La Delegación de Desarrollo Económico y Productivo de la Diputación de Málaga, o unidad administrativa a la que esté adscrito el premio, podrá contar con la colaboración de quienes reciban el premio en las acciones de promoción alimentaria que desarrolle.

3. La Convocatoria podrá determinar si el premio conlleva una aportación económica y, en su caso, su cuantía y la aplicación presupuestaria a la que se imputa.

4. Los premios se entregarán en un acto convocado al efecto por la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo de la Diputación Provincial de Málaga, o unidad administrativa a la que esté adscrito el premio, al que se dotará de la trascendencia y solemnidad adecuadas.

5. El premio lo entregará en dicho acto las personas que ostenten la representación de los órganos de gobierno de la Diputación de Málaga.

Novena. Obligaciones de las empresas productoras de queso beneficiarias

1. Las premiadas harán mención del reconocimiento en sus acciones de promoción y publicidad en el etiquetado de sus envases comerciales pero sólo en los quesos iguales al premiado y no en todos los productos elaborados por la empresa. La mención al premio siempre incluirá de forma destacada el nombre del premio, la edición y el órgano convocante

En el caso de que la quesería ganadora cediera sus productos a otra entidad para su envasado, en el etiquetado deberá aparecer siempre el nombre de la quesería ganadora.

2. La referencia al premio en acciones de promoción y publicidad, con mención expresa de la campaña y modalidad, sólo podrá hacerla las empresas productores premiadas, debiendo hacer una comunicación previa a la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo de la Diputación Provincial de Málaga, o unidad administrativa a la que esté adscrito el premio, quien deberá notificar su autorización.

3. La Convocatoria podrá desarrollar o imponer otras obligaciones a las entidades beneficiarias.

b) Ordenar, tras su aprobación, la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos previstos en las mismas.

c) Comunicar el presente acuerdo a Intervención General y a la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo para su conocimiento y el de los interesados/as.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Desarrollo Económico y Productivo, y el correspondiente (Informe conformidad) a la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

1.6.- Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías.-

Punto núm. 1.6.1.- Junta Gobierno de 31 mayo 2017.- Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías.- Designación de beneficiario de subvención a A. V. P. en el marco del Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016.

Por el Diputado Delegado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, en escrito de fecha 2 de mayo de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Designación de beneficiario de subvención a A. V. P. en el marco del Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA del Diputado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, relativo a: Designación de beneficiario de subvención a A. V. P. en el marco del Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 5/10/2016, punto núm. 3.2, se aprobaron las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a empresarios de la provincia de Málaga en el Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 142, de fecha 13/10/2016, habiéndose detectado error en el anexo I de solicitud de subvención, se aprobó la corrección de error de las mencionadas Bases, por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 10/11/2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 215 de fecha 11/11/2016

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 22/11/2016, punto núm 1.6.1, relativo a aprobación de Convocatoria para la concesión de subvenciones a empresarios de la provincia de Málaga en el Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, y el Decreto 3694/12/2016 de fecha 9/12/2016 por el que se aprueba el Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación provincial de Málaga y la confederación de Empresarios de Málaga para que actúe como entidad colaboradora en la gestión y ejecución de las subvenciones, y teniendo en cuenta el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 9 de marzo de 2017 punto número 1.6.1 de corrección de error del artículos 5 las bases y artículo 8 convocatoria del Programa Primera Oportunidad y publicado en BOPMA nº 53 de 20 de marzo de 2017, en cuanto al plazo de ejecución de la actividad fijado al 30 de junio de 2018.

Vista la solicitud presentada en el Registro General de Diputación en fecha 03/04/2017 y número de registro 2017/11544, por D. A. V. P. con NIF ****3147E para la contratación de D^a S. M. G. con NIF XXXX9426V con titulación de Grado en Arquitectura en el puesto de Arquitecto (Licenciado) con las siguientes características:

Jornada	Media Jornada
Profesional a contratar	S. M. G.
Duración del contrato	12 meses
Total Salario bruto	7.085,52€
Total Cuota Patronal Seguridad Social	1.468,68€
Importe total (Salario bruto mensualidades + Cuota Patronal Seguridad Social)	8.554,20€
Total importe subvencionable (70 %)	5.987,93€

Visto el informe de la Jefa de Servicio de Empleo y Universidad en cuanto a que la solicitud cumple los requisitos de las Bases y la Convocatoria, el Diputado que suscribe propone a la Junta de Gobierno:

a) Designar beneficiaria de una subvención del Programa “Primera Oportunidad” 2016 a D A. V. P. con NIF ****3147E por un importe de 5.987,93€ (4.959,86 € de salario y 1.028,07€ de cuota patronal seguridad social) para la contratación de D^a S. M. G. con NIF XXXX9426V por un periodo de 12 meses.

b) Manifiestar que el abono de la subvención se realizará por la entidad colaboradora conforme al art. 5 de las Bases y 10 de la Convocatoria.

c) Hacer constar la obligación del beneficiario de justificación ante la Entidad Colaboradora, en el plazo de tres meses, desde la finalización del contrato conforme a lo previsto en el art 6 de las Bases, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado bancario de ingreso/s de la subvención al beneficiario.
- Certificado de anotación contable de la subvención.
- Documentos originales de cotización a la Seguridad Social del período correspondiente, relativos al trabajador contratado, debidamente estampillados conforme a lo previsto en el artículo 73 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con indicación del importe o porcentaje que corresponde al Programa “Primera Oportunidad” y sus correspondientes justificantes de pago.
- Nóminas del trabajador, debidamente estampilladas conforme a lo previsto en el artículo 73 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondientes a los meses de permanencia en el contrato por el Programa “Primera Oportunidad”.
- Memoria económica firmada y fechada por el beneficiario según modelo normalizado previsto en las bases, con expresión de su financiación. (Anexo IV)
- Declaración de realización de la actividad al fin determinado para la subvención concedida. (Anexo V)
- Justificante de pago por transferencia bancaria a los trabajadores contratados por el Programa “Primera Oportunidad”.
- Declaración donde se acredite que se ha dado la adecuada publicidad a la financiación de la Diputación de Málaga a la actividad subvencionada. (Anexo VI).
- Copia del certificado expedido por el empresario al trabajador en el que conste la duración de las prácticas, el puesto o puestos de trabajo ocupados y las principales tareas realizadas en cada uno de ellos.

Manifiestar que en atención al art. 7 de las Bases, el incumplimiento de las obligaciones establecidas a los beneficiarios, así como la falta de justificación o justificación insuficiente conforme al art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, conllevará el reintegro de las cantidades abonadas y la exigencia de los intereses de demora a contar desde el pago, las cuales serán reclamadas al beneficiario por el inicio del expediente de reintegro.

d) Comunicar este acuerdo a Intervención, la Confederación de Empresarios de Málaga, (CEM) como entidad colaboradora, a la Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías y al Servicio de Empleo, para su conocimiento y notificación al beneficiario conforme al art. 9 de la Convocatoria.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Empleo y Universidad, y el correspondiente (Informe conformidad) a la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

1.7.- Delegación de Apoyo y Atención al Municipio.-

Punto núm. 1.7.1.- Junta Gobierno de 31 mayo 2017.- Delegación de Apoyo y Atención al Municipio.- AEPSA: Resolución del procedimiento de reintegro iniciado y reclamación de los intereses de demora devengados de la subvención concedida al Ayuntamiento de Almogía, en relación con la obra “Obra adaptación instalación eléctrica

aparcamiento público c/Rehovada s/n”, incluida en el Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA2014).

Por el Diputado Delegado de Apoyo y Atención al Municipio, en escrito de fecha 7 de abril de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Resolución del procedimiento de reintegro iniciado y reclamación de los intereses de demora devengados de la subvención concedida al Ayuntamiento de Almogía, en relación con la obra “Obra adaptación instalación eléctrica aparcamiento público c/Rehovada s/n”, incluida en el Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA2014)*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA que presenta el Diputado Delegado de Apoyo y Atención al Municipio relativa a: Resolución del procedimiento de reintegro iniciado y reclamación de los intereses de demora devengados de la subvención concedida al Ayuntamiento de Almogía, en relación con la obra “Obra adaptación instalación eléctrica aparcamiento público c/Rehovada s/n”, incluida en el Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA2014).

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 7 de mayo de 2015 punto 17.20, se aprueban la relación de obras y servicios del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014, y sus correspondientes ayudas económicas. Dicho acuerdo estableció el pago de subvención mediante abono anticipado sin justificación previa, incluyéndose al Ayuntamiento de Almogía en relación a la obra y o servicio “Obra adaptación instalación eléctrica aparcamiento público en c/Rehovada s/n”, anticipándosele la cantidad total de 3.220,02 euros.

Por Decreto 1948/2016 de 24 de junio ratificado por acuerdo de Junta de Gobierno de 6 de julio de 2016 punto 1.5.19, de aprobación parcial de la documentación justificativa e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Almogía, por la actuación “Obra adaptación instalación eléctrica aparcamiento público c/Rehovada s/n” de la cantidad anticipada de la subvención de 15,53 euros, más los intereses de demora que correspondan, por incumplimiento de la obligación de justificación.

Teniendo en cuenta, que en dicho acuerdo se concedió al Ayuntamiento de Almogía un plazo de 15 días desde la recepción del mismo para realizar alegaciones, y que estas no se han formulado; de conformidad con lo establecido en los arts. 37.1.c), 39 a 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los arts. 91 y siguientes del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los arts. 35 y 37 de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones, art. 28 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, así como el art. 35 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Bases de Régimen Local, el Diputado delegado que suscribe propone, para su posterior resolución por Junta de Gobierno:

a) Resolver el expediente de reintegro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Almogía en relación a la obra “Obra adaptación instalación eléctrica aparcamiento público c/Rehovada s/n”, incluida en el Programa de Fomento del Empleo Agrario 2014, al haber incurrido en causa determinante de reintegro de la referida subvención, por incumplimiento de la obligación de justificación, indicando que el Ayuntamiento deberá reintegrar la cantidad de 15,53 euros, correspondiente al importe no justificado.

b) Liquidar los intereses de demora devengados desde el abono de la subvención, en fecha 18 de junio de 2015, hasta la adopción del acuerdo de resolución del procedimiento de reintegro, en fecha 31 de mayo de 2017, ascendentes a 1,19 euros.

c) Requerir al Ayuntamiento de Almogía la cantidad total de 16,72 euros, correspondiente a la suma del principal más los intereses de demora devengados.

La cantidad indicada, deberá ser abonada en el siguiente plazo de ingreso voluntario:

- Si la presente resolución se recibe entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente.
- Si la presente resolución se recibe entre el 16 y el último día del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior.
- Si el último día de pago fuese sábado, domingo o festivo, se extenderá el plazo de pago al día

hábil inmediato siguiente.

El ingreso se realizará a nombre de la Diputación Provincial de Málaga, en la cuenta: ES73 2103 3000 46 3112000061, de Unicaja Banco SA. En el documento de ingreso deberá hacer constar nombre del Ayuntamiento y en el concepto “Reintegro e intereses de demora para obra y/o servicio Obra adaptación instalación eléctrica aparcam. público en c/ Rehoyada s/n, PFEA 2014”, debiendo enviar copia a la Delegación de Apoyo y Atención al Municipio por correo postal o en la dirección de correo electrónico: *pfea-reintegros@malaga.es*

d) Comunicar el acuerdo que se adopte a Intervención, Tesorería y al Servicio de Fomento de Empleo Agrario, para su conocimiento y el de los interesados.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Fomento de Empleo Agrario, y el correspondiente documento contable (Rel. U/2017/63) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.7.2.- Junta Gobierno de 31 mayo 2017.- Delegación de Apoyo y Atención al Municipio.- AEPSA: Resolución del procedimiento de reintegro iniciado y reclamación de los intereses de demora devengados de la subvención concedida al Ayuntamiento de Antequera, en relación con la obra “Reurbanización c/ Empedrada en Barrio San Miguel”, incluida en el Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA2014).

Por el Diputado Delegado de Apoyo y Atención al Municipio, en escrito de fecha 7 de abril de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Resolución del procedimiento de reintegro iniciado y reclamación de los intereses de demora devengados de la subvención concedida al Ayuntamiento de Antequera, en relación con la obra “Reurbanización c/ Empedrada en Barrio San Miguel”, incluida en el Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA2014)*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA que presenta el Diputado Delegado de Apoyo y Atención al Municipio relativa a: Resolución del procedimiento de reintegro iniciado y reclamación de los intereses de demora devengados de la subvención concedida al Ayuntamiento de Antequera, en relación con la obra “Reurbanización c/ Empedrada en Barrio San Miguel”, incluida en el Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA2014).

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 19 de mayo de 2015 punto 17.1, se aprueban la relación de obras y servicios del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014, y sus correspondientes ayudas económicas. Dicho acuerdo estableció el pago de subvención mediante abono anticipado sin justificación previa, incluyéndose al Ayuntamiento de Antequera en relación a la obra y o servicio “Reurbanización c/ Empedrada en Barrio San Miguel”, anticipándosele la cantidad total de 65.581,44 euros.

Por Decreto 1877/2016 de 24 de junio ratificado por acuerdo de Junta de Gobierno de 29 de junio de 2016 punto 1.5.2, de aprobación parcial de la documentación justificativa e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Antequera, por la actuación “Reurbanización c/ Empedrada en Barrio San Miguel” de la cantidad anticipada de la subvención de 356,48 euros, más los intereses de demora que correspondan, por incumplimiento de la obligación de justificación.

Teniendo en cuenta, que en dicho acuerdo se concedió al Ayuntamiento de Antequera un plazo de 15 días desde la recepción del mismo para realizar alegaciones, y que estas no se han formulado, de conformidad con lo establecido en los arts. 37.1.c), 39 a 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los arts. 91 y siguientes del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el

Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los arts. 35 y 37 de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones, art. 28 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, así como el art. 35 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Bases de Régimen Local, el Diputado delegado que suscribe propone, para su posterior resolución por Junta de Gobierno:

a) Resolver el expediente de reintegro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Antequera en relación a la obra “Reurbanización c/ Empedrada en Barrio San Miguel”, incluida en el Programa de Fomento del Empleo Agrario 2014, al haber incurrido en causa determinante de reintegro de la referida subvención, por incumplimiento de la obligación de justificación, indicando que el Ayuntamiento deberá reintegrar la cantidad de 356,48 euros, correspondiente al importe no justificado.

b) Liquidar los intereses de demora devengados desde el abono de la subvención, en fecha 19 de junio de 2015, hasta la adopción del acuerdo de resolución del procedimiento de reintegro, en fecha 31 de mayo de 2017, ascendentes a 27,27 euros.

c) Requerir al Ayuntamiento de Antequera la cantidad total de 383,75 euros, correspondiente a la suma del principal más los intereses de demora devengados.

La cantidad indicada, deberá ser abonada en el siguiente plazo de ingreso voluntario:

- Si la presente resolución se recibe entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente.
- Si la presente resolución se recibe entre el 16 y el último día del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior.
- Si el último día de pago fuese sábado, domingo o festivo, se extenderá el plazo de pago al día hábil inmediato siguiente.

El ingreso se realizará a nombre de la Diputación Provincial de Málaga, en la cuenta: ES73 2103 3000 46 3112000061, de Unicaja Banco SA. En el documento de ingreso deberá hacer constar nombre del Ayuntamiento y en el concepto “reintegro e intereses de demora para obra y/o servicio Reurbanización c/ Empedrada en Barrio San Miguel, PFEA 2014”, debiendo enviar copia a la delegación de Apoyo y Atención al Municipio por correo postal o en la dirección de correo electrónico: pfea-reintegros@malaga.es

d) Comunicar el acuerdo que se adopte a Intervención, Tesorería y al Servicio de Fomento de Empleo Agrario, para su conocimiento y el de los interesados.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Fomento de Empleo Agrario, y el correspondiente documento contable (Rel. U/2017/64) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.7.3.- Junta Gobierno de 31 mayo 2017.- Delegación de Apoyo y Atención al Municipio.- AEPSA: Resolución del procedimiento de reintegro iniciado y reclamación de los intereses de demora devengados de la subvención concedida al Ayuntamiento de Campillos, en relación con la obra “Mejora infraestructura de la zona comercial abierta”, incluida en el Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA2014).

Por el Diputado Delegado de Apoyo y Atención al Municipio, en escrito de fecha 7 de abril de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Resolución del procedimiento de reintegro iniciado y reclamación de los intereses de demora devengados de la subvención concedida al Ayuntamiento de Campillos, en relación con la obra “Mejora infraestructura de la*

zona comercial abierta”, incluida en el Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA2014), que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA que presenta el Diputado Delegado de Apoyo y Atención al Municipio relativa a: Resolución del procedimiento de reintegro iniciado y reclamación de los intereses de demora devengados de la subvención concedida al Ayuntamiento de Campillos, en relación con la obra “Mejora infraestructura de la zona comercial abierta”, incluida en el Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA2014).

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de diciembre de 2014 punto 16.7, se aprueban la relación de obras y servicios del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014, y sus correspondientes ayudas económicas. Dicho acuerdo estableció el pago de subvención mediante abono anticipado sin justificación previa, incluyéndose al Ayuntamiento de Campillos en relación a la obra y o servicio “Mejora infraestructura de la zona comercial abierta”, anticipándosele la cantidad total de 52.110,61 euros.

Por Decreto 1946/2016 de 24 de junio ratificado por acuerdo de Junta de Gobierno de 6 de julio de 2016 punto 1.5.17, de aprobación parcial de la documentación justificativa e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Campillos, por la actuación “Mejora infraestructura de la zona comercial abierta” de la cantidad anticipada de la subvención de 68,14 euros, más los intereses de demora que correspondan, por incumplimiento de la obligación de justificación.

Teniendo en cuenta, que en dicho acuerdo se concedió al Ayuntamiento de Campillos un plazo de 15 días desde la recepción del mismo para realizar alegaciones, y que estas no se han formulado, de conformidad con lo establecido en los arts. 37.1.c), 39 a 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los arts. 91 y siguientes del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los arts. 35 y 37 de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones, art. 28 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, así como el art. 35 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Bases de Régimen Local, el Diputado delegado que suscribe propone, para su posterior resolución por Junta de Gobierno:

a) Resolver el expediente de reintegro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Campillos en relación a la obra “Mejora infraestructura de la zona comercial abierta”, incluida en el Programa de Fomento del Empleo Agrario 2014, al haber incurrido en causa determinante de reintegro de la referida subvención, por incumplimiento de la obligación de justificación, indicando que el Ayuntamiento deberá reintegrar la cantidad de 68,14 euros, correspondiente al importe no justificado.

b) Liquidar los intereses de demora devengados desde el abono de la subvención, en fecha 19 de enero de 2015, hasta la adopción del acuerdo de resolución del procedimiento de reintegro, en fecha 31 de mayo de 2017, ascendentes a 6,45 euros.

c) Requerir al Ayuntamiento de Campillos la cantidad total de 74,59 euros, correspondiente a la suma del principal más los intereses de demora devengados.

La cantidad indicada, deberá ser abonada en el siguiente plazo de ingreso voluntario:

- Si la presente resolución se recibe entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente.
- Si la presente resolución se recibe entre el 16 y el último día del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior.
- Si el último día de pago fuese sábado, domingo o festivo, se extenderá el plazo de pago al día hábil inmediato siguiente.

El ingreso se realizará a nombre de la Diputación Provincial de Málaga, en la cuenta: ES73 2103 3000 46 3112000061, de Unicaja Banco SA. En el documento de ingreso deberá hacer constar nombre del Ayuntamiento y en el concepto “reintegro e intereses de demora para obra y/o servicio, Mejora infraestructura de la zona comercial abierta, PFEA 2014”, debiendo enviar copia a la delegación de Apoyo y Atención al Municipio por correo postal o en la dirección de correo electrónico: pfea-reintegros@malaga.es

d) Comunicar el acuerdo que se adopte a Intervención, Tesorería y al Servicio de Fomento de Empleo Agrario, para su conocimiento y el de los interesados.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Fomento de Empleo Agrario, y el correspondiente documento contable (Rel. U/2017/66) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.7.4.- Junta Gobierno de 31 mayo 2017.- Delegación de Apoyo y Atención al Municipio.- AEPSA: Resolución del procedimiento de reintegro iniciado y reclamación de los intereses de demora devengados de la subvención concedida al Ayuntamiento de Campillos, en relación con la obra “1ª fase, terminación urbanización UR-3”, incluida en el Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA2014).

Por el Diputado Delegado de Apoyo y Atención al Municipio, en escrito de fecha 7 de abril de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Resolución del procedimiento de reintegro iniciado y reclamación de los intereses de demora devengados de la subvención concedida al Ayuntamiento de Campillos, en relación con la obra “1ª fase, terminación urbanización UR-3”, incluida en el Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA2014)*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA que presenta el Diputado Delegado de Apoyo y Atención al Municipio relativa a: Resolución del procedimiento de reintegro iniciado y reclamación de los intereses de demora devengados de la subvención concedida al Ayuntamiento de Campillos, en relación con la obra “1ª fase, terminación urbanización UR-3”, incluida en el Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA2014).

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 19 de mayo de 2015 punto 17.13, se aprueban la relación de obras y servicios del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014, y sus correspondientes ayudas económicas. Dicho acuerdo estableció el pago de subvención mediante abono anticipado sin justificación previa, incluyéndose al Ayuntamiento de Campillos en relación a la obra y o servicio “1ª fase, terminación urbanización UR-3”, anticipándosele la cantidad total de 18.348,42 euros.

Por Decreto 1878/2016 de 24 de junio ratificado por acuerdo de Junta de Gobierno de 29 de junio de 2016 punto 1.5.3, de aprobación parcial de la documentación justificativa e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Campillos, por la actuación “1ª fase, terminación urbanización UR-3” de la cantidad anticipada de la subvención de 220,31 euros, más los intereses de demora que correspondan, por incumplimiento de la obligación de justificación.

Teniendo en cuenta, que en dicho acuerdo se concedió al Ayuntamiento de Campillos un plazo de 15 días desde la recepción del mismo para realizar alegaciones, y que éstas no se han formulado; de conformidad con lo establecido en los arts. 37.1.c), 39 a 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los arts. 91 y siguientes del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los arts. 35 y 37 de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones, art. 28 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, así como el art. 35 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Bases de Régimen Local, el Diputado delegado que suscribe propone, para su posterior resolución por Junta de Gobierno:

a) Resolver el expediente de reintegro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Campillos en relación a la obra “1ª fase, terminación urbanización UR-3”, incluida en el Programa de Fomento del Empleo Agrario 2014, al haber incurrido en causa determinante de reintegro de la referida subvención, por incumplimiento de la obligación de justificación, indicando que el Ayuntamiento deberá reintegrar la cantidad de 220,31 euros, correspondiente al importe no justificado.

b) Liquidar los intereses de demora devengados desde el abono de la subvención, en fecha 20 de agosto de 2015, hasta la adopción del acuerdo de resolución del procedimiento de reintegro, en fecha 31 de mayo de 2017, ascendentes a 15,22 euros.

c) Requerir al Ayuntamiento de Campillos la cantidad total de 235,53 euros, correspondiente a la suma del principal más los intereses de demora devengados.

La cantidad indicada, deberá ser abonada en el siguiente plazo de ingreso voluntario:

- Si la presente resolución se recibe entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente.
- Si la presente resolución se recibe entre el 16 y el último día del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior.
- Si el último día de pago fuese sábado, domingo o festivo, se extenderá el plazo de pago al día hábil inmediato siguiente.

El ingreso se realizará a nombre de la Diputación Provincial de Málaga, en la cuenta: ES73 2103 3000 46 3112000061, de Unicaja Banco SA. En el documento de ingreso deberá hacer constar nombre del Ayuntamiento y en el concepto “reintegro e intereses de demora para obra y/o servicio 1ª fase, terminación urbanización UR-3, PFEA 2014”, debiendo enviar copia a la delegación de Apoyo y Atención al Municipio por correo postal o en la dirección de correo electrónico: pfea-reintegros@malaga.es

d) Comunicar el acuerdo que se adopte a Intervención, Tesorería y al Servicio de Fomento de Empleo Agrario, para su conocimiento y el de los interesados.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Fomento de Empleo Agrario, y el correspondiente documento contable (Rel. U/2017/65) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.7.5.- Junta Gobierno de 31 mayo 2017.- Delegación de Apoyo y Atención al Municipio.- AEPSA: Resolución del procedimiento de reintegro iniciado y reclamación de los intereses de demora devengados de la subvención concedida al Ayuntamiento de Moclinejo, en relación con la obra “Construcción tanatorio municipal en el Valdés”, incluida en el Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA2014).

Por el Diputado Delegado de Apoyo y Atención al Municipio, en escrito de fecha 7 de abril de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Resolución del procedimiento de reintegro iniciado y reclamación de los intereses de demora devengados de la subvención concedida al Ayuntamiento de Moclinejo, en relación con la obra “Construcción tanatorio municipal en el Valdés”, incluida en el Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA2014)*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA que presenta el Diputado Delegado de Apoyo y Atención al Municipio relativa a: Resolución del procedimiento de reintegro iniciado y reclamación de los intereses de demora devengados de la subvención concedida al Ayuntamiento de Moclinejo, en relación con la obra “Construcción tanatorio municipal en el Valdés”, incluida en el Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA2014).

Por Decreto de la Presidencia número 1513/2015 de 29 de mayo, ratificado por acuerdo de Junta de Gobierno de 23 de julio de 2015 punto 1.5.1, se aprueban la relación de obras y servicios del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014, y sus correspondientes ayudas económicas. Dicho acuerdo estableció el pago de subvención mediante abono anticipado sin justificación previa, incluyéndose al Ayuntamiento de Moclinejo en relación a la obra y o servicio “Construcción tanatorio municipal en el Valdés”, anticipándosele la cantidad total de 61.907,52 euros.

Visto Decreto 1938/2016 de 24 de junio ratificado por acuerdo de Junta de Gobierno de 6 de julio de 2016 punto 1.5.10, de aprobación parcial de la documentación justificativa e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Moclinejo, por la actuación “Construcción tanatorio municipal en el Valdés” de la cantidad anticipada de la subvención de 2.794,65 euros, más los intereses de demora que correspondan, por incumplimiento de la obligación de justificación.

Teniendo en cuenta que en dicho acuerdo se concedió al Ayuntamiento un plazo de 15 días desde la recepción del mismo para realizar alegaciones, y que estas no se han formulado, de conformidad con lo establecido en los arts. 37.1.c), 39 a 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los arts. 91 y siguientes del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los arts. 35 y 37 de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones, art. 28 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, así como el art. 35 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Bases de Régimen Local, el Diputado delegado que suscribe propone, para su posterior resolución por Junta de Gobierno:

a) Resolver el expediente de reintegro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Moclinejo en relación a la actuación “Construcción tanatorio municipal en el Valdés”, incluida en el Programa de Fomento del Empleo Agrario 2014, al haber incurrido en causa determinante de reintegro de la referida subvención, por incumplimiento de la obligación de justificación, indicando que el citado Ayuntamiento deberá reintegrar la cantidad de 2.794,65 euros, correspondiente al importe no justificado.

b) Liquidar los intereses de demora devengados desde el abono de la subvención, en fecha 6 de julio de 2015, hasta la adopción del acuerdo de resolución del procedimiento de reintegro, en fecha 31 de mayo de 2017, ascendentes a 208,12 euros.

c) Requerir al Ayuntamiento de Moclinejo la cantidad total de 3.002,77 euros, correspondiente a la suma del principal más los intereses de demora devengados.

La cantidad indicada, deberá ser abonada en el siguiente plazo de ingreso voluntario:

- Si la presente resolución se recibe entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente.
- Si la presente resolución se recibe entre el 16 y el último día del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior.
- Si el último día de pago fuese sábado, domingo o festivo, se extenderá el plazo de pago al día hábil inmediato siguiente.

El ingreso se realizará a nombre de la Diputación Provincial de Málaga, en la cuenta: ES73 2103 3000 46 3112000061, de Unicaja Banco SA. En el documento de ingreso deberá hacer constar nombre del Ayuntamiento y en el concepto “reintegro e intereses de demora para obra y/o servicio Construcción tanatorio municipal en el Valdés, PFEA 2014”, debiendo enviar copia a la delegación de Apoyo y Atención al Municipio por correo postal o en la dirección de correo electrónico: pfea-reintegros@malaga.es

d) Comunicar el acuerdo que se adopte a Intervención, Tesorería y al Servicio de Fomento de Empleo Agrario, para su conocimiento y el de los interesados.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Fomento de Empleo Agrario, y el correspondiente documento contable (Rel. U/2017/69) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.7.6.- Junta Gobierno de 31 mayo 2017.- Delegación de Apoyo y Atención al Municipio.- AEPSA: Resolución del procedimiento de reintegro iniciado y reclamación de los intereses de demora devengados de la subvención concedida al Ayuntamiento de Cómputa, en relación con la obra “Mejoras infraestructuras en c/ Horno”, incluida en el Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA 2014).

Por el Diputado Delegado de Apoyo y Atención al Municipio, en escrito de fecha 7 de abril de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Resolución del procedimiento de reintegro iniciado y reclamación de los intereses de demora devengados de la subvención concedida al Ayuntamiento de Cómputa, en relación con la obra “Mejoras infraestructuras en c/ Horno”, incluida en el Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA 2014)*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA que presenta el Diputado Delegado de Apoyo y Atención al Municipio relativa a: Resolución del procedimiento de reintegro iniciado y reclamación de los intereses de demora devengados de la subvención concedida al Ayuntamiento de Cómputa, en relación con la obra “Mejoras infraestructuras en c/ Horno”, incluida en el Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA 2014).

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de diciembre de 2014 punto 17.25, rectificado por acuerdos de Junta de Gobierno de 24 de marzo de 2015 punto 17.23 y 21 de abril de 2015 punto 16.1, se aprueban la relación de obras y servicios del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014, y sus correspondientes ayudas económicas. Dicho acuerdo estableció el pago de subvención mediante abono anticipado sin justificación previa, incluyéndose al Ayuntamiento de Cómputa en relación a la obra y o servicio “Mejoras infraestructuras en c/ Horno”, anticipándosele la cantidad total de 15.638,07 euros.

Por Decreto 1932/2016 de 24 de junio ratificado por acuerdo de Junta de Gobierno de 6 de julio de 2016 punto 1.5.4, de aprobación parcial de la documentación justificativa e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Cómputa, por la actuación “Mejoras infraestructuras en c/ Horno” de la cantidad anticipada de la subvención de 31,56 euros, más los intereses de demora que correspondan, por incumplimiento de la obligación de justificación.

Teniendo en cuenta, que en dicho acuerdo se concedió al Ayuntamiento de Cómputa un plazo de 15 días desde la recepción del mismo para realizar alegaciones, y que estas no se han formulado; de conformidad con lo establecido en los arts. 37.1.c), 39 a 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los arts. 91 y siguientes del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los arts. 35 y 37 de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones, art. 28 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, así como el art. 35 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Bases de Régimen Local, el Diputado delegado que suscribe propone, para su posterior resolución por Junta de Gobierno:

a) Resolver el expediente de reintegro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Cómputa en relación a la obra “Mejoras infraestructuras en c/ Horno”, incluida en el Programa de Fomento del Empleo Agrario 2014, al haber incurrido en causa determinante de reintegro de la referida subvención, por incumplimiento de la obligación de justificación, indicando que el citado Ayuntamiento deberá reintegrar la cantidad de 31,56 euros, correspondiente al importe no justificado.

b) Liquidar los intereses de demora devengados desde el abono de la subvención, en fecha 18 de junio de 2015, hasta la adopción del acuerdo de resolución del procedimiento de reintegro, en fecha 31 de mayo de 2017, ascendentes a 2,42 euros.

c) Requerir al Ayuntamiento de Cómputa la cantidad total de 33,98 euros, correspondiente a la suma del principal más los intereses de demora devengados.

La cantidad indicada, deberá ser abonada en el siguiente plazo de ingreso voluntario:

- Si la presente resolución se recibe entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente.
- Si la presente resolución se recibe entre el 16 y el último día del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior.
- Si el último día de pago fuese sábado, domingo o festivo, se extenderá el plazo de pago al día hábil inmediato siguiente.

El ingreso se realizará a nombre de la Diputación Provincial de Málaga, en la cuenta: ES73 2103 3000 46 3112000061, de Unicaja Banco SA. En el documento de ingreso deberá hacer constar nombre del Ayuntamiento y en el concepto “reintegro e intereses de demora para obra y/o servicio Mejoras infraestructuras en c/ Horno”, PFEA 2014”, debiendo enviar copia a la delegación de Apoyo y Atención al Municipio por correo postal o en la dirección de correo electrónico: *pfea-reintegros@malaga.es*

d) Comunicar el acuerdo que se adopte a Intervención, Tesorería y al Servicio de Fomento de Empleo Agrario, para su conocimiento y el de los interesados.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Fomento de Empleo Agrario, y el correspondiente documento contable (Rel. U/2017/67) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.7.7.- Junta Gobierno de 31 mayo 2017.- Delegación de Apoyo y Atención al Municipio.- AEPSA: Resolución del procedimiento de reintegro iniciado y reclamación de los intereses de demora devengados de la subvención concedida al Ayuntamiento de Cuevas del Becerro, en relación con la obra “Acondicionamiento entrada colegio y construcción de grada”, incluida en el Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA 2014).

Por el Diputado Delegado de Apoyo y Atención al Municipio, en escrito de fecha 7 de abril de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Resolución del procedimiento de reintegro iniciado y reclamación de los intereses de demora devengados de la subvención concedida al Ayuntamiento de Cuevas del Becerro, en relación con la obra “Acondicionamiento entrada colegio y construcción de grada”, incluida en el Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA 2014)*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA que presenta el Diputado Delegado de Apoyo y Atención al Municipio relativa a: Resolución del procedimiento de reintegro iniciado y reclamación de los intereses de demora devengados de la subvención concedida al Ayuntamiento de Cuevas del Becerro, en relación con la obra “Acondicionamiento entrada colegio y construcción de grada”, incluida en el Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA 2014).

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de diciembre de 2014 punto 16.7, se aprueban la relación de obras y servicios del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014, y sus correspondientes ayudas económicas. Dicho acuerdo estableció el pago de subvención mediante abono anticipado sin justificación previa, incluyéndose al Ayuntamiento de Cuevas del Becerro en relación a la obra y o servicio “Acondicionamiento entrada colegio y construcción de grada”, anticipándosele la cantidad total de 32.299,54 euros.

Por Decreto 1931/2016 de 24 de junio ratificado por acuerdo de Junta de Gobierno de 6 de julio de 2016 punto 1.5.3, de aprobación parcial de la documentación justificativa e inicio del procedimiento de

reintegro al Ayuntamiento de Cuevas del Becerro, por la actuación “Acondicionamiento entrada colegio y construcción de grada” de la cantidad anticipada de la subvención de 37,63 euros, más los intereses de demora que correspondan, por incumplimiento de la obligación de justificación.

Teniendo en cuenta, que en dicho acuerdo se concedió al Ayuntamiento de Cuevas del Becerro un plazo de 15 días desde la recepción del mismo para realizar alegaciones, y que éstas no se han formulado; de conformidad con lo establecido en los arts. 37.1.c), 39 a 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los arts. 91 y siguientes del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los arts. 35 y 37 de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones, art. 28 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, así como el art. 35 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Bases de Régimen Local, el Diputado delegado que suscribe propone, para su posterior resolución por Junta de Gobierno:

a) Resolver el expediente de reintegro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Cuevas del Becerro en relación a la obra “Acondicionamiento entrada colegio y construcción de grada”, incluida en el Programa de Fomento del Empleo Agrario 2014, al haber incurrido en causa determinante de reintegro de la referida subvención, por incumplimiento de la obligación de justificación, indicando que el citado ayuntamiento deberá reintegrar la cantidad de 37,63 euros, correspondiente al importe no justificado.

b) Liquidar los intereses de demora devengados desde el abono de la subvención, en fecha 19 de enero de 2015, hasta la adopción del acuerdo de resolución del procedimiento de reintegro, en fecha 31 de mayo de 2017, ascendentes a 3,56 euros.

c) Requerir al Ayuntamiento de Cuevas del Becerro la cantidad total de 41,19 euros, correspondiente a la suma del principal más los intereses de demora devengados.

La cantidad indicada, deberá ser abonada en el siguiente plazo de ingreso voluntario:

- Si la presente resolución se recibe entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente.
- Si la presente resolución se recibe entre el 16 y el último día del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior.
- Si el último día de pago fuese sábado, domingo o festivo, se extenderá el plazo de pago al día hábil inmediato siguiente.

El ingreso se realizará a nombre de la Diputación Provincial de Málaga, en la cuenta: ES73 2103 3000 46 3112000061, de Unicaja Banco SA. En el documento de ingreso deberá hacer constar nombre del Ayuntamiento y en el concepto “reintegro e intereses de demora para obra y/o servicio, Acondicionamiento entrada colegio y construcción de grada, PFEA 2014”, debiendo enviar copia a la delegación de Apoyo y Atención al Municipio por correo postal o en la dirección de correo electrónico: *pfea-reintegros@malaga.es*

d) Comunicar el acuerdo que se adopte a Intervención, Tesorería y al Servicio de Fomento de Empleo, para su conocimiento y el de los interesados.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Fomento de Empleo Agrario, y el correspondiente documento contable (Rel. U/2017/68) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.7.8.- Junta Gobierno de 31 mayo 2017.- Delegación de Apoyo y Atención al Municipio.- AEPSA: Resolución del procedimiento de reintegro iniciado y reclamación de los intereses de demora devengados de la subvención concedida al

Ayuntamiento de Almargen, en relación con el servicio “Limpieza viaria”, incluida en el Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA 2014).

Por el Diputado Delegado de Apoyo y Atención al Municipio, en escrito de fecha 7 de abril de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Resolución del procedimiento de reintegro iniciado y reclamación de los intereses de demora devengados de la subvención concedida al Ayuntamiento de Almargen, en relación con el servicio “Limpieza viaria”, incluida en el Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA 2014)*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA que presenta el Diputado Delegado de Apoyo y Atención al Municipio relativa a: Resolución del procedimiento de reintegro iniciado y reclamación de los intereses de demora devengados de la subvención concedida al Ayuntamiento de Almargen, en relación con el servicio “Limpieza viaria”, incluida en el Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA 2014).

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de diciembre de 2014 punto 17.22, rectificado por acuerdo de Junta de Gobierno de 24 de marzo de 2015 p. 17.22, se aprueban la relación de obras y servicios del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014, y sus correspondientes ayudas económicas. Dicho acuerdo estableció el pago de subvención mediante abono anticipado sin justificación previa, incluyéndose al Ayuntamiento de Almargen en relación a la obra y o servicio “Limpieza viaria”, anticipándosele la cantidad total de 2.196,30 euros.

Por Decreto 1882/2016 de 24 de junio ratificado por acuerdo de Junta de Gobierno de 29 de junio de 2016 punto 1.5.7, de aprobación parcial de la documentación justificativa e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Almargen, por la actuación “Limpieza viaria” de la cantidad anticipada de la subvención de 1.265,75 euros, más los intereses de demora que correspondan, por incumplimiento de la obligación de justificación.

Teniendo en cuenta, que en dicho acuerdo se concedió al Ayuntamiento de Almargen un plazo de 15 días desde la recepción del mismo para realizar alegaciones, y que estas no se han formulado; de conformidad con lo establecido en los arts. 37.1.c), 39 a 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los arts. 91 y siguientes del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los arts. 35 y 37 de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones, art. 28 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, así como el art. 35 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Bases de Régimen Local, el Diputado delegado que suscribe propone, para su posterior resolución por Junta de Gobierno:

a) Resolver el expediente de reintegro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Almargen en relación al servicio “Limpieza viaria”, incluida en el Programa de Fomento del Empleo Agrario 2014, al haber incurrido en causa determinante de reintegro de la referida subvención, por incumplimiento de la obligación de justificación, indicando que el Ayuntamiento deberá reintegrar la cantidad de 1.265,75 euros, correspondiente al importe no justificado.

b) Liquidar los intereses de demora devengados desde el abono de la subvención, en fecha 30 de diciembre de 2015, hasta la adopción del acuerdo de resolución del procedimiento de reintegro, en fecha 31 de mayo de 2017, ascendentes a 67,41 euros.

c) Requerir al Ayuntamiento de Almargen la cantidad total de 1.333,16 euros, correspondiente a la suma del principal más los intereses de demora devengados.

La cantidad indicada, deberá ser abonada en el siguiente plazo de ingreso voluntario:

- -Si la presente resolución se recibe entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente.
- -Si la presente resolución se recibe entre el 16 y el último día del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior.
- -Si el último día de pago fuese sábado, domingo o festivo, se extenderá el plazo de pago al día hábil inmediato siguiente.
- Si la presente resolución se recibe entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación

hasta el día 20 del mes siguiente.

- Si la presente resolución se recibe entre el 16 y el último día del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior.
- Si el último día de pago fuese sábado, domingo o festivo, se extenderá el plazo de pago al día hábil inmediato siguiente.

El ingreso se realizará a nombre de la Diputación Provincial de Málaga, en la cuenta: ES73 2103 3000 46 3112000061, de Unicaja Banco SA. En el documento de ingreso deberá hacer constar nombre del Ayuntamiento y en el concepto “reintegro e intereses de demora para obra y/o servicio Limpieza viaria, PFEA 2014”, debiendo enviar copia a la delegación de Apoyo y Atención al Municipio por correo postal o en la dirección de correo electrónico: *pfea-reintegros@malaga.es*

d) Comunicar el acuerdo que se adopte a Intervención, Tesorería y al Servicio de Fomento de Empleo Agrario, para su conocimiento y el de los interesados.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Fomento de Empleo Agrario, y el correspondiente documento contable (Rel. U/2017/62) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.7.9.- Junta Gobierno de 31 mayo 2017.- Delegación de Apoyo y Atención al Municipio.- AEPSA: Desestimación de alegaciones y resolución de procedimiento de reintegro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Moclinejo, en relación a la actuación “Adaptación antiguas viviendas maestros para turismo rural”, incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014, (PFEA 2014), así como liquidación de intereses de demora.

Por el Diputado Delegado de Apoyo y Atención al Municipio, en escrito de fecha 3 de mayo de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Desestimación de alegaciones y resolución de procedimiento de reintegro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Moclinejo, en relación a la actuación “Adaptación antiguas viviendas maestros para turismo rural”, incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014, (PFEA 2014), así como liquidación de intereses de demora,* que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA que presenta el Diputado Delegado de Apoyo y Atención al Municipio, para su resolución por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Málaga, referente a: Desestimación de alegaciones y resolución de procedimiento de reintegro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Moclinejo, en relación a la actuación “Adaptación antiguas viviendas maestros para turismo rural”, incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014, (PFEA 2014), así como liquidación de intereses de demora.

Mediante Decreto de la Presidencia núm. 1865/2015 de 29 de junio, ratificado por acuerdo de Junta de Gobierno de 23 de septiembre de 2015 punto núm. 3.19, de esta Diputación Provincial, se aprueba el proyecto técnico de la obra "Adaptación antiguas viviendas maestros para turismo rural" del municipio de Moclinejo, acogida al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) 2014, y se acuerda el abono previo de la subvención de material por un importe total de 15.827,48euros.

Visto por un lado, lo dispuesto en el informe técnico de 26-04-2016 de la Unidad de Gestión y Apoyo al PFEA, que indica que se han comprobado variaciones de mediciones de las siguientes partidas: 02.02 “Recibido de cercos en muros exteriores”, 03.08 “Termo eléctrico 150l”, 03.09 “Fregadero acero 2 senos”, 03.10 “Instalación grifo de latón”, 04.06 “Pulsador timbre”, 04.08 “Toma teléfono”, 04.11 “Caja MM Dataelectric 2Red+2RJ”, 05.01 “Equipo ter. Junkkers F1/TS200/FK240”, 05.02 “Contador

caudal/energía 0.6”, 07.01 “Puerta de Entr. Seguridad Sapelly”, 07.02 “Puerta Plafón Sapelly C/Pino”, 07.03 “Vent. Corr. Alum. 55x26 lacado” y 08.01 “Climalit 4/6,8 ó 12/4”, siendo perfectamente admisibles, lo que se traduce en que no se han ejecutado partidas por importe de 8.794,60 euros, correspondiendo 2.143,37 euros a mano de obra y 6.651,23 euros a materiales, datos no tenidos en cuenta en la Certificación de Obra.

Por otro lado, considerando que se han resuelto mediante Decreto de Presidencia núm. 1822/2016, de 23 de junio las discrepancias existentes entre el informe de disconformidad de la Intervención y el informe de la Jefatura de Servicio de fecha 21/06/2016 relativas a partidas certificadas y no ejecutadas, en el sentido de levantar el reparo y continuar con la tramitación del expediente, y que en virtud del Decreto número 1881/2016, de 24 de junio, notificado al Ayuntamiento el 12-07-2016, se procedió a la aprobación parcial de justificantes e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Moclinejo por importe de 6.651,23 euros, correspondiente a la diferencia entre la cantidad subvencionada (15.827,48 euros) y la aprobada de coste de materiales (9.176,25 euros), más los intereses de demora que resulten exigibles desde la fecha de pago de la subvención hasta la resolución donde se acuerde la procedencia del reintegro, se concedió un plazo de 15 días para alegaciones y presentación de los documentos que estimasen pertinentes.

En fecha 17-08-2016 se recibió en registro general de entrada de esta Diputación escrito de alegaciones. Habiendo transcurrido el plazo de impugnación de un mes respecto a la aprobación parcial de los justificantes, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, aplicable conforme a la Disposición Transitoria tercera de la Ley 39/2015, estos pronunciamientos han devenido firmes y consentidos. No obstante, y aun habiendo transcurrido también el plazo de 15 días para alegaciones, éstas deben ser tenidas en cuenta conforme a los artículos 35.e) y 79 de la citada Ley 30/1992.

Las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Moclinejo pueden resumirse en que las partidas 02.02, 03.08, 05.01, 05.02., 07.01. sí se encuentran ejecutadas, siendo inadmisible en base al informe emitido en fecha 21-04-2017 por el personal técnico del Servicio de Fomento de Empleo Agrario, ratificándose en los informes emitidos con anterioridad y que sirvieron de base tanto para la aprobación parcial de justificantes como para el inicio del procedimiento de reintegro.

En consecuencia, en virtud de los arts. 37.1.b), 39 a 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los arts. 91 y siguientes del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los arts. 35 y 37 de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones, artículo 28 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, artículos 35.e), 79 y 117 de la citada Ley 30/1992, Disposición Transitoria tercera de la Ley 39/2015, así como Decreto de Presidencia núm. 1961/2016, de 27 de junio, y el art. 35 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Bases de Régimen Local, el Diputado delegado que suscribe propone para su posterior resolución por Junta de Gobierno:

a) Desestimar las alegaciones formuladas y resolver el procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Moclinejo por importe de 6.651,23 euros, correspondiente a la diferencia entre la cantidad subvencionada (15.827,48 euros) y la aprobada de coste de materiales (9.176,25 euros), en relación a la actuación “Adaptación antiguas viviendas maestros para turismo rural”, incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014. Dicha cantidad es el resultado del cálculo de la diferencia entre la cantidad subvencionada, 15.827,48 euros, y la aprobada de coste de materiales 9.176,25 euros, en base a los motivos recogidos en la parte expositiva.

b) Liquidar los intereses de demora por un importe de 469,80 euros devengados desde el abono de la subvención, en fecha 07 de agosto de 2015, hasta la fecha de adopción del acuerdo de resolución del procedimiento de reintegro, en fecha 31 de mayo de 2017.

c) Las cantidades indicadas, deberán ser abonadas en el siguiente plazo de ingreso voluntario:

- Si la presente resolución se recibe entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente.
- Si la presente resolución se recibe entre el 16 y el último día del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior.
- Si el último día de pago fuese sábado, domingo o festivo, se extenderá el plazo de pago al día hábil inmediato siguiente.

d) El Ayuntamiento podrá realizar ingreso de dichas cantidades a nombre de Diputación Provincial de Málaga en la cuenta ES73 2103-3000-46-3112000061, de Unicaja Banco S.A, haciendo constar el nombre del Ayuntamiento y en el concepto el siguiente texto: Reintegro PFEA 2014 actuación "Adaptación antiguas viviendas maestros para turismo rural". Una vez realizado el reintegro deberá enviarse copia del justificante a la Delegación de Apoyo y Atención al Municipio, Servicio de Fomento de Empleo Agrario sito en calle Pacífico, nº 54, Edificio A Planta 2ª Módulo C, 29004 de Málaga por correo postal o en la dirección de correo electrónico: *pfea-reintegros@malaga.es*.

e) Comunicar el acuerdo que se adopte a Intervención, Tesorería y al Servicio de Fomento de Empleo Agrario, para su conocimiento y el de los interesados."

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Fomento de Empleo Agrario, y el correspondiente documento contable (Rel. U/2017/75) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.7.10.- Junta Gobierno de 31 mayo 2017.- Delegación de Apoyo y Atención al Municipio.- AEPSA: Desestimación de alegaciones y resolución de procedimiento de reintegro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Campillos, en relación a la actuación "Zona verde Cerro la Negra", incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014, (PFEA 2014), así como liquidación de intereses de demora.

Por el Diputado Delegado de Apoyo y Atención al Municipio, en escrito de fecha 25 de mayo de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Desestimación de alegaciones y resolución de procedimiento de reintegro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Campillos, en relación a la actuación "Zona verde Cerro la Negra", incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014, (PFEA 2014), así como liquidación de intereses de demora*, que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA que presenta el Diputado Delegado de Apoyo y Atención al Municipio, para su resolución por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Málaga, referente a: Desestimación de alegaciones y resolución de procedimiento de reintegro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Campillos, en relación a la actuación "Zona verde Cerro la Negra", incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014, (PFEA 2014), así como liquidación de intereses de demora.

Visto que mediante el acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de diciembre de 2014, punto núm. 16.7, de esta Diputación Provincial se aprueba el proyecto técnico de la obra "Zona verde Cerro La Negra" del municipio de Campillos, acogida al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) 2014, y se acuerda el abono previo de la subvención de material por un importe total de 78.241,32 euros.

Visto lo dispuesto en el informe técnico de la Unidad de Gestión y Apoyo al PFEA así como lo dispuesto en el informe de disconformidad de la Intervención General de Diputación, de fecha 15/06/2016, en relación con el informe-propuesta de aprobación de la documentación justificativa de la actuación de referencia, al comprobarse que existe partida con medición a cero en la Relación Valorada, junto con mediciones a la baja de medición en distintas unidades de obra, lo que se traduce en una desviación negativa de 4.646,69 euros, correspondiendo la cantidad de 1.124,38 euros a mano de obra y 3.522,31 euros a materiales, lo que difiere de lo certificado por el técnico municipal, y habiéndose resuelto las discrepancias existentes entre el informe de disconformidad de la Intervención y el informe de la Jefatura de Servicio de fecha 21/06/2016 relativas a partidas certificadas y no ejecutadas, en el sentido de levantar el reparo y continuar con la tramitación del expediente mediante Decreto de Presidencia núm. 1820/2016, de 23 de junio.

Por otro lado, mediante Decreto de Presidencia núm. 1820/2016, de 23 de junio se han resuelto las discrepancias existentes entre el informe de disconformidad de la Intervención y el informe de la Jefatura de Servicio de fecha 21/06/2016 relativas a partidas certificadas y no ejecutadas, en el sentido de levantar el reparo y continuar con la tramitación del expediente, habiendo adquirido esta resolución el carácter de firme y consentida al no haber sido objeto de impugnación.

En el mismo sentido que el mencionado Decreto de Presidencia núm. 1820/2016, y teniendo en cuenta que había una partida con medición a cero en la Relación Valorada, junto con mediciones a la baja de medición en distintas unidades de obra, lo que se traduce en una desviación negativa de 4.646,69 euros, correspondiendo la cantidad de 1.124,38 euros a mano de obra y 3.522,31 euros a materiales, lo que difiere de lo certificado por el técnico municipal, en virtud del Decreto número 1919/2016, de 24 de junio, se procedió a la aprobación parcial de justificantes e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Campillos por importe de 3.522,31 euros, correspondiente a la diferencia entre la cantidad subvencionada (78.241,32 euros) y la aprobada de coste de materiales (74.719,01 euros), más los intereses de demora que resultasen exigibles desde la fecha de pago de la subvención hasta la resolución donde se acuerde la procedencia del reintegro, y se concedió un plazo de 15 días para alegaciones y presentación de los documentos que estimasen pertinentes respecto del inicio del procedimiento de reintegro, así como pie de recurso en lo relativo a la aprobación parcial de la documentación justificativa.

En fecha 23-08-2016 se recibió en registro general de entrada de esta Diputación recurso de reposición, pudiendo resumirse los motivos de impugnación en indefensión por la falta de motivación del Decreto 1919/2016, de 24 de junio, por no haberse notificado el informe de la Jefatura del Servicio de 21-06-2016.

Tanto en el Decreto núm. 1820/2016, como el impugnado Decreto núm. 1919/2016 fundamentaban la falta de justificación parcial y el motivo del reintegro en base al informe técnico que consta en el expediente emitido en fecha 19-04-2016 por el personal técnico del Servicio de Fomento de Empleo Agrario, ratificado en el informe técnico de 21-04-2017 obrante en el expediente, reflejándose su contenido en la resolución impugnada como motivación de la misma.

Por tanto, se ha satisfecho la obligación de motivación de los actos administrativos de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/1992, norma aplicable según la Disposición Transitoria tercera de la Ley 39/2015.

La Ley procedimental exige la motivación y la notificación de los actos administrativos, habiéndose dado ambos extremos respecto de la resolución impugnada Decreto núm. 1919/2016, siendo en consecuencia válida y eficaz.

Sin embargo, el informe de la Jefatura del Servicio forma parte del expediente administrativo, si bien no tiene la condición de acto administrativo, por lo que no es objeto de notificación. De acuerdo con el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, la Jefatura del Servicio informó en fecha 21-06-2016 el presente expediente administrativo que fue sometido a la Presidencia para su resolución por el Decreto 1919/2016, acto administrativo que fue debidamente motivado y notificado.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Campillos alega que se le ha ocasionado indefensión al verse imposibilitado de evacuar el trámite de alegaciones y verificar el oportuno control de legalidad por no habersele comunicado el citado informe de la Jefatura del Servicio, lo cual resultaba improcedente como se acaba de analizar. No obstante, ese Ayuntamiento tenía el derecho a solicitar el acceso al expediente administrativo y a la obtención de copias de los documentos obrantes en el mismo de conformidad con el artículo 35 de la Ley 30/1992, derechos que no se han ejercitado por el Ayuntamiento de Campillos en el presente procedimiento.

En consecuencia, en virtud de los arts. 37.1.b), 39 a 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los arts. 91 y siguientes del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los arts. 35 y 37 de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones, artículos 35 y 54 de la Ley 30/1992, artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, así como el art. 35 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Bases de Régimen Local y Decreto de Presidencia núm. 1961/2016, de 27 de junio, el Diputado delegado que suscribe propone, para su posterior resolución por junta de Gobierno:

a) Desestimar las alegaciones formuladas y resolver el procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Campillos por importe de 3.522,31 euros, en relación a la actuación “Zona Verde Cerro la Negra”, incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014. Dicha cantidad es el resultado del cálculo de la diferencia entre la cantidad subvencionada (78.241,32 euros) y la aprobada de coste de materiales (74.719,01 euros), en base a los motivos recogidos en la parte expositiva.

b) Liquidar los intereses de demora por un importe de 330,28 euros devengados desde el abono de la subvención, en fecha 26 de enero de 2015, hasta la fecha de adopción del acuerdo de resolución del procedimiento de reintegro, en fecha 31 de mayo de 2017.

c) Las cantidades indicadas, deberán ser abonadas en el siguiente plazo de ingreso voluntario:

- Si la presente resolución se recibe entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente.
- Si la presente resolución se recibe entre el 16 y el último día del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior.
- Si el último día de pago fuese sábado, domingo o festivo, se extenderá el plazo de pago al día hábil inmediato siguiente.

d) El Ayuntamiento podrá realizar ingreso de dichas cantidades a nombre de Diputación Provincial de Málaga en la cuenta ES73 2103-3000-46-3112000061, de Unicaja Banco S.A, haciendo constar el nombre del Ayuntamiento y en el concepto el siguiente texto: Reintegro PFEA 2014 actuación “Zona Verde Cerro la Negra”. Una vez realizado el reintegro deberá enviarse copia del justificante a la Delegación de Apoyo y Atención al Municipio, Servicio de Fomento de Empleo Agrario sito en calle Pacífico, nº 54, Edificio A Planta 2ª Módulo C, 29004 de Málaga por correo postal o en la dirección de correo electrónico: *pfea-reintegros@malaga.es*.

e) Comunicar el acuerdo que se adopte a Intervención, Tesorería y al Servicio de Fomento de Empleo Agrario, para su conocimiento y el de los interesados.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Fomento de Empleo Agrario, y el correspondiente documento contable (Rel. U/2017/74) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

2.- AREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA.-

2.1.- Delegación de Igualdad e Innovación Social.-

No presenta expedientes.

2.2.- Delegación de Participación y Cooperación Internacional.-

No presenta expedientes.

2.3.- Delegación de Medio Ambiente y Promoción del Territorio.-

No presenta expedientes.

2.4.- Delegación de Sostenibilidad.-

No presenta expedientes.

2.5.- Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales.-

Punto núm. 2.5.1.- Junta Gobierno de 31 mayo 2017.- Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales.- Ayudas Públicas: Concesión de subvención directa en el Expte. ADU-9/2017 por urgencia social.

Por la Presidencia de la Diputación, en escrito de fecha 22 de mayo de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Concesión de subvención directa en el Expte. ADU-9/2017 por urgencia social*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA de la Presidencia para su aprobación por Junta de Gobierno, de concesión de subvención directa en el Expte. ADU-9/2017 por urgencia social.

En fecha 25/04/2017 se presentó por Registro de Entrada de la Diputación Provincial de Málaga escrito de solicitud de ayuda económica de carácter excepcional por un supuesto de violencia de género, por importe de 1.200,00 €, con destino a “alimentación y ropa” y abono anticipado, al que se ha asignado la referencia ADU-9/2017, y motivando su concesión directa en las razones de interés público, económico, social y humanitario que constan en dicha solicitud.

En atención a lo anterior, y teniendo en cuenta que la ayuda solicitada es necesario que se tramite a través del procedimiento de concesión directa dado que:

- por un lado, según informe del Equipo de Intervención (educadora) de Servicios Sociales Comunitarios de la Zona Norte Montes, de fecha 21 de abril de 2017, se considera oportuna la concesión de la ayuda solicitada para la cobertura de una necesidad básica relacionada con alimentación y la vestimenta, estando la persona solicitante en proceso de intervención con Servicios Sociales para evitar una situación mayor de exclusión social, manifestándose, asimismo, que se trata de una mujer víctima de violencia de género, desempleada de larga duración, mayor de 45 años, que no tiene ningún tipo de ayuda económica más allá de la que recibe (150 €) de su anterior pareja por el hijo pequeño, y que el Ayuntamiento le está ayudando en alimentos, pago de suministros de agua y luz y la ha contratado tres días en “*la Romería*” para que mientras viene la ayuda pueda sobrevivir.
- por otro, que por su especial naturaleza, la concesión de la presente subvención no puede demorarse por más tiempo dado que se trata de una situación de urgencia, descrita y justificada en el referido Informe de necesidad-valoración de los Servicios Sociales Comunitarios.
- y, por otro, que la Convocatoria para la concesión de ayudas económicas de los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Málaga para el año 2017 aún no se ha aprobado.

Y vistos los artículos 19.5 y 28.3, letra a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículos 31, 42.2, letra b), y 65 y ss. de su Reglamento, R.D. 887/2006, de 21 de julio, arts. 10, 17, 19, 22 a 24 y 30 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, arts. 4, 25.2.e), 26, 31, 34 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 35.1 y 51 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, artículo 7 del Decreto 11/1992 de 28 de enero, que establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, esta Presidencia, a la vista de la Propuesta de la Diputada Delegada y de los informes técnicos emitidos, propone que por Junta de Gobierno se acuerde:

a) Conceder una subvención en el expediente de referencia ADU-9/2017, por importe de 1.200,00 €, con destino a “alimentación y ropa”.

b) Abonar el 100% del importe concedido a cuenta de la posterior justificación, sin necesidad de prestar garantía.

c) Manifiestar que el gasto que se ocasione se imputará a la aplicación presupuestaria 2017/2512/2312/48000, del proyecto de gastos 2017.3.2311.1.

d) Fijar como plazo de ejecución el de 4 meses desde la realización del pago por la Diputación, y otros 3 meses para la justificación.

e) Indicar que procederá el reintegro de la cantidad percibida en los siguientes casos:

- Comprobación posterior al acuerdo de concesión de no reunir las condiciones requeridas.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

f) La persona beneficiaria deberá presentar (como excepción al régimen general previsto en el art. 28 de la Ordenanza General de Subvenciones) la siguiente documentación justificativa, ante la Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales:

1.- Declaración responsable de la efectiva realización de la actividad y de que el importe de la subvención, por sí o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supera el coste del hecho subvencionado.

2.- Facturas originales o copias compulsadas, debidamente estampilladas sobre el original, y documentos acreditativos del pago por cualquier medio válido en derecho.

g) A efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el art. 30 de la Ordenanza General de Subvenciones, y dado que se trata de una situación de emergencia social, se emitirá por el Equipo de Intervención de Servicios Sociales Comunitarios de la Zona Norte Montes informe sobre el grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados para ello.

h) Dado que el carácter de los gastos a financiar es puntual y urgente, las circunstancias concurrentes en la persona destinataria de la misma, su cuantía, y el plazo de justificación, la persona beneficiaria queda exonerada de la aplicación de lo previsto en el artículo 19.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto a los rendimientos financieros, y en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, en cuanto a la publicidad de la subvención, no siendo de aplicación el régimen de publicación previsto en el art. 20.8.b de la LGS.

i) Comunicar el acuerdo a Intervención, Tesorería, y a la Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, para su conocimiento y el de la persona beneficiaria.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Derechos Sociales y Atención Especializada, y el correspondiente documento contable (ADO 920170003473) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Del presente acuerdo, adoptado por urgencia en la tramitación, deberá darse cuenta a la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía.

Punto núm. 2.5.2.- Junta Gobierno de 31 mayo 2017.- Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales.- Ayudas Públicas: Concesión de subvención directa en el Expte. ADU-6/2017 por urgencia social.

Por la Presidencia de la Diputación, en escrito de fecha 26 de abril de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Concesión de subvención directa en el Expte. ADU-6/2017 por urgencia social*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA de la Presidencia para su aprobación por Junta de Gobierno, de concesión de subvención directa en el Expte. ADU-6/2017 por urgencia social.

En fecha 27/03/2017, se presentó por Registro de Entrada de la Diputación Provincial de Málaga escrito de solicitud de ayuda económica de carácter excepcional por violencia de género, asignado al expediente de referencia ADU-6/2017, por el que se solicita un importe de 2.100 €, con destino a “nuevo alquiler de 2 meses (1.300 €) y cubrir necesidades mínimas vitales por situaciones de desamparo personal (alimentos, ropa, calzado, productos de limpieza e higiene personal) (800 €)”, solicitando su abono anticipado, y motivando su concesión directa en las siguientes razones de interés público, económico, social y humanitario:

- Interés público, ya que está destinado a paliar situaciones de emergencia social de apoyo a la mujer víctima de violencia de género para facilitar la salida de la violencia y el alejamiento del agresor, que debido a su gravedad debe ser atendida en un breve plazo de tiempo, para evitar un deterioro grave de la situación y facilitar la superación de la crisis puntual.
- Interés económico y social, ya que garantiza la cobertura de determinadas necesidades básicas producidas de forma inesperada y coyuntural a la persona o unidad de convivencia que no dispone de medios suficientes.
- Interés humanitario, ya que previene procesos de exclusión social al atender de forma urgente necesidades de emergencia social.

Vista dicha solicitud, y teniendo en cuenta que es necesario que se tramite a través del procedimiento de concesión directa pues, por un lado, por informes sociales de los Servicios Sociales Comunitarios de la Zona Costa Occidental-Sierra de las Nieves, de fechas 24/03/2017 y 11/04/2017, se considera oportuna la concesión de la ayuda solicitada al presentar la beneficiaria una situación de desamparo personal que hace necesaria una actuación inmediata de cara a la cobertura de necesidades mínimas vitales tanto de ella como de su hija de 22 meses, evitándose un mayor deterioro de su situación, y permitiendo la superación de la crisis en la que se encuentra, manifestándose, asimismo, que la solicitante ha pedido la Renta Activa de Inserción por violencia de género (426 €/mes), pero que aún no la percibe porque la reciente tramitación del registro de ciudadano de la Unión ha retrasado el procedimiento, y que se trata de una situación puntual y extraordinaria; por otro, que por su especial naturaleza, la concesión de la presente subvención no puede demorarse por más tiempo dado que se trata de una situación de urgencia, descrita y justificada en los referidos informes de necesidad-valoración de los Servicios Sociales Comunitarios; y, por otro, que la Convocatoria para la concesión de ayudas económicas de los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Málaga para el año 2017 aún no se ha aprobado.

Y vistos los artículos 19.5 y 28.3, letra a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículos 31, 42.2, letra b), y 65 y ss. de su Reglamento, R.D. 887/2006, de 21 de julio, arts. 10, 17, 19, 22 a 24 y 30 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, arts. 4, 25.2.e), 26, 31, 34 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 35.1 y 51 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, artículo 7 del Decreto 11/1992 de 28 de enero, que establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, esta Presidencia, a la vista de la Propuesta de la Diputada Delegada y de los informes técnicos emitidos, propone que por Junta de Gobierno se acuerde:

a) Conceder una subvención en el expediente de referencia ADU-6/2017, por importe de 2.100,00 €, con destino a “nuevo alquiler de 2 meses (1.300,00 €) y cubrir necesidades mínimas vitales por situaciones de desamparo personal (alimentos, ropa, calzado, productos de limpieza e higiene personal) (800,00 €)”.

b) Abonar el 100% del importe concedido a cuenta de la posterior justificación, sin necesidad de prestar garantía.

c) Manifiestar que el gasto que se ocasione se imputará a la aplicación presupuestaria 2017/2512/2312/48000, del proyecto de gastos 2017.3.2311.1.

d) Fijar como plazo de ejecución el de 3 meses desde la realización del pago por la Diputación, y otros 3 meses para la justificación, sirviendo a tal efecto los justificantes expedidos desde enero del presente año 2017.

e) Indicar que procederá el reintegro de la cantidad percibida en los siguientes casos:

- Comprobación posterior al acuerdo de concesión de no reunir las condiciones requeridas.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

f) La persona beneficiaria deberá presentar (como excepción al régimen general previsto en el art. 28 de la Ordenanza General de Subvenciones) la siguiente documentación justificativa, ante la Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales:

1.- Declaración responsable de la efectiva realización de la actividad y de que el importe de la subvención, por sí o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supera el coste del hecho subvencionado.

2.- Facturas derivadas de la cobertura de las necesidades mínimas vitales y recibos del alquiler, en ambos casos originales –o copias compulsadas–, debidamente estampillados sobre el original, y documentos acreditativos del pago por cualquier medio válido en derecho.

g) A efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el art. 30 de la Ordenanza General de Subvenciones, y dado que se trata de una situación de emergencia social, se emitirá por el Equipo de Intervención de Servicios Sociales Comunitarios de la Zona Costa Occidental - Sierra de las Nieves informe sobre el grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados para ello.

h) Dado que el carácter de los gastos a financiar es puntual y urgente, las circunstancias concurrentes en la persona destinataria de la misma, su cuantía, y el plazo de justificación, la persona beneficiaria queda exonerada de la aplicación de lo previsto en el artículo 19.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto a los rendimientos financieros, y en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, en cuanto a la publicidad de la subvención, no siendo de aplicación el régimen de publicación previsto en el art. 20.8.b de la LGS.

i) Comunicar el acuerdo a Intervención, Tesorería, y a la Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, para su conocimiento y el de la persona beneficiaria.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Derechos Sociales y Atención Especializada, y el correspondiente documento contable (ADO 920170003475) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Del presente acuerdo, adoptado por urgencia en la tramitación, deberá darse cuenta a la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía.

2.6.- Delegación de Cultura.-

No presenta expedientes.

2.7.- Delegación de Deportes, Juventud y Educación.-

Punto núm. 2.7.1.- Junta Gobierno de 31 mayo 2017.- Delegación de Deportes, Juventud y Educación.- Ayudas Públicas: Desestimación de alegaciones y resolución del expediente de reintegro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Macharaviaya mediante Decreto de Presidencia nº 1360/2011, de fecha 15 de diciembre y ratificado por acuerdo de de Junta de Gobierno de fecha 22/2/2011 al punto 3/3 de su orden del día, con destino a la actuación “Construcción de gimnasio municipal”.

Por el Diputado Delegado de Deportes, Juventud y Educación, en escrito de fecha 16 de marzo de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Desestimación de alegaciones y resolución del expediente de reintegro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Macharaviaya mediante Decreto de Presidencia nº 1360/2011, de fecha 15 de diciembre y ratificado por acuerdo de de Junta de Gobierno de fecha 22/2/2011 al punto 3/3 de su orden del día, con destino a la actuación “Construcción de gimnasio municipal”*, que copiada textualmente dice:

“Propuesta que presenta el Diputado Delegado de Deportes, Juventud y Educación D. Cristóbal Ortega Urbano, relativa a: Desestimación de alegaciones y resolución del expediente de reintegro de la subvención concedida Al Ayuntamiento de Macharaviaya mediante Decreto de Presidencia nº 1360/2011, de fecha 15 de diciembre y ratificado por acuerdo de de Junta de Gobierno de fecha 22/2/2011 al punto 3/3 de su orden del día, con destino a la actuación “Construcción de gimnasio municipal”.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 30/12/2016, al punto 3.41 de su orden del día, se acordó iniciar al expediente de reintegro total, al Ayuntamiento de Macharaviaya, en la suma de 35.000 € €, en relación a la subvención concedida por el mismo importe, con destino a la actuación “Construcción de gimnasio municipal”, por justificación insuficiente y contradictoria y más concretamente por las deficiencias recogidas en la parte expositiva de dicho acuerdo de inicio de expediente de reintegro.

Dentro del plazo concedido para ello, el Ayuntamiento solicita se proceda a *la aceptación de la justificación de la subvención recibida por el importe total de la subvención concedida, y los documentos que se acompañan, numerados del 1 al 13, y en su defecto, se acepte la graduación del reintegro y se tengan por ejecutadas en tiempo y forma las obras comprendidas en las certificaciones primera a octava que suman un importe total de de 129.352,25 €, lo que supone una ejecución en plazo del 92,39%, Por lo que procedería una devolución del 7,61 % de la subvención, es decir, de 2.663,53 € más los correspondientes intereses de demora, dado que el exceso de plazo ha quedado probado que se debieron a la ejecución lenta de la empresa adjudicataria, dejando sin posibilidad de maniobra al Ayuntamiento para cumplir los plazos iniciales*, en base a las alegaciones que se resumen a continuación:

Primera: *Se solicita se acepte la justificación fuera de plazo, motivada por la compleja y laboriosa tramitación de un expediente que ha resultado muy lento en su tramitación temporal por parte de ambas administraciones.*

Respecto a este primer punto no cabe sino reiterarnos en lo manifestado en el expediente de inicio de reintegro, dado que el propio Ayuntamiento reconoce, tanto en su escrito de alegaciones, como en el oficio del alcalde, recibido en esta Diputación en fecha 28/11/2012, que la documentación fue presentada fuera del plazo requerido. Alegando en el primer caso que la documentación se presento a requerimiento de la Diputación efectuada después de la finalización del plazo de justificación, y en el segundo, *“debido a la implantación de administración electrónica en este ayuntamiento, con la progresiva eliminación de papel, se están produciéndose fallos en la gestión de algunos expedientes, ya que hay escritos que no han llegado al responsable o responsables de su tramitación”*

Segunda: Se solicita que se tenga en consideración que la obra se ejecutó dentro del plazo concedido, dado que el mismo (que en principio finalizaba el 23/11/2011), fue ampliado hasta el 23 de marzo de 2012, por el propio Ayuntamiento, en fecha 16 de noviembre de 2011.

En relación con lo anterior, cabe decir que tal y cómo manifiesta el propio Ayuntamiento, es cierto que ha de admitirse como válida la ampliación del plazo de ejecución efectuada por el Ayuntamiento, aún cuando ésta no fuese aprobada por Diputación. Por otra parte, también es cierto el hecho de que según se desprende tanto de la documentación que conforma el expediente como del OTROSI, manifestado en el escrito de alegaciones, que la factura nº F-1002, por importe de 10.641,82 fue abonada en fecha 13/4/2012, por tanto fuera del plazo de justificación 9/4/2012, ampliado por la Diputación, mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 20/12/2011, no procediendo por consiguiente el abono de dicha cantidad. Lo expuesto, podría llevar a plantearnos si, en este caso, sería posible abonar únicamente el importe correspondiente a la parte de obra ejecutada dentro del plazo de ejecución ampliado, para lo que debemos seguir analizando el resto de las alegaciones y si éstas son susceptibles de estimación o no.

Tercera: Se hacen una serie de consideraciones/aclaraciones sobre la relación de decretos de Alcaldía que se relacionan en el expediente de inicio de reintegro, y sobre el informe del Secretario Interventor emitido en fecha 19/7/2013 y que tuvo entrada en Diputación el 26/7/2013.

Se pone de manifiesto que el Ayuntamiento aprobó mediante Decreto de Alcaldía dos actas de precios contradictorios, una de fecha 3/1/2012, y otra de fecha 2/4/2012, que posteriormente es anulada por otro Decreto de Alcaldía de fecha 19/7/2013, al considerar que existen errores de bulto, dado que lo que se aprobó no eran precios contradictorios sino mejoras que ya estaban aprobadas por el órgano de contratación y formaban parte del proyecto y contrato. Sobre lo expuesto en el párrafo anterior cabe argumentar que:

En las mejoras recogidas en el contrato de adjudicación se relacionan las siguientes: costes de redacción del proyecto técnico y dirección de obras, hasta 7.500 € pavimento de tarima flotante sintética, sistema de alarma valorado en 300 € y otras mejoras indicadas por la dirección técnica por importe de 2.000 €.

En el acta de precios contradictorios de fecha 3/1/2012 se aprueban los precios relativos a capítulo 9, carpintería y cerrajería, y que son Puerta practicable de paso, Cristales de ventanas de aluminio y puerta de acceso a instalación, y los relativos a al capítulo 14, construcción de rampa de acceso y retirada de alambreada y ajuste nuevo edificio a los vestuarios.

En el acta de precios contradictorios de fecha 2/4/2012, se incluyen las siguientes unidades: Asumir la diferencia de IVA del 2% motivada por la subida posterior a la redacción del proyecto de obras, cerramiento con bloques de termo arcilla, pavimento de tarima flotante y sistema de alarma.

Acta que como ya se ha expuesto, fue anulada y en la que se incluía un precio, el del cerramiento con bloque de termo arcilla, que posteriormente se incluye en la certificación número 13 en el capítulo 5 de albañilería, pero con la consideración de mejora por lo que se deduce del importe total del capítulo la cantidad de 3.490,32 € . Ahora bien como se puede comprobar en las mejoras que se incluyeron en el contrato tampoco estaba esta unidad de obras de bloques de termo arcilla, tal y como reconoce el propio Secretario Interventor en el referido informe de fecha 19/7/2013 y que es aprobado por Decreto de Alcaldía de la misma fecha, “... *TERCERO: se observa además una disparidad de contratos firmados con el contratista, motivado por el copiar y pegar ha tenido como consecuencia que se haya enviado una copia diferente a cada una de las administraciones...*” en el que se propone: *dejar sin efecto tanto el acta de precios contradictorios de 2/4/2012 como la certificación de mejoras de fecha 2/4/2012, en la que se recojan de forma expresa y clara las mejoras ofertadas, con su correspondiente valoración y su posterior descuento, para que de esta forma se puedan acompañar, tanto a la Diputación como a la Junta de Andalucía, original de cada certificación con su correspondiente relación valorada.* Frente a esta declaración no podemos asegurar que los documentos que se han ido aportando al expediente sean los correctos.

Por otra parte, en las certificaciones que se acompañan en oficios con fecha de entrada en Diputación 26/7/2013, 4/5/2015 y 27/8/2015, se puede comprobar que las fechas de las certificaciones de obra son las mismas en los tres casos (de abril de 2011 a abril de 2012). Para que se hubiesen podido considerar como válidas, por su carácter de certificaciones rectificativas, éstas deberían de haber llevado la fecha en la que se llevó a efecto su rectificación, y que por consiguiente, debieron ser objeto de aprobación nuevamente, extremo éste que no consta en el expediente.

Al margen de lo anterior, se ha podido comprobar que determinados errores de cálculo, que se observaban en las primeras certificaciones recibidas, tampoco han sido objeto de rectificación en las posteriores remitidas, tal y como consta en el expediente

Respecto a lo manifestado, en el escrito de alegaciones, sobre las cuentas justificativas que se envió una primera, en fecha 4 de abril de 2012 en la que se refleja que ha sido aprobada por Decreto de Alcaldía de la misma fecha, y que las dos posteriores son presentadas a la Diputación para expresar el número de entrada de las facturas, así como fecha de pago de la última, y que se entiende que no han de ser nuevamente aprobadas, (sólo se adjunta copia sin compulsar de la primera y en la que no consta la fecha de registro de entrada en Diputación), discrepamos de la afirmación de que no es preciso aprobar de nuevo las posteriores que se emitieron, puesto que al incluirse nuevos datos o ser modificados algunos de los ya existentes, tienen que ser objeto de nueva aprobación tantas veces como las cuentas justificativas cambien.

Por último y en referencia a los certificados de financiación y concurrencia, constan en el expediente, aunque no su aprobación.

Del examen de la documentación obrante en el expediente y de la aportada en fase de alegaciones, cabe concluir que la misma no reúne los requisitos exigidos para ser aprobadas, según informe de la Jefa del Servicio de Cultura y Deportes, que tramita el expediente.

Así pues y dado que, tras haberse efectuado el pago previo del 100% de la subvención, y que el Ayuntamiento de Macharaviaya ha incumplido la obligación de justificar correctamente y de forma suficiente la subvención, que se ha comunicado al Ayuntamiento el acuerdo de inicio del expediente de reintegro, y que ha sido presentado escrito de alegaciones, en el plazo de 15 días concedido al efecto y que no se ha realizado voluntariamente el reintegro de la cantidad solicitada, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; artículos 91 a 101 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y artículo 35 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones a otorgar por la Diputación de Málaga, el Diputado que suscribe, propone, para su Resolución por la Junta de Gobierno:

a) Desestimar las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Macharaviaya contra el acuerdo de inicio de expediente de reintegro de la subvención concedida, por importe de 35.000 € mediante Decreto de Presidencia nº 1360/2011, de fecha 15 de diciembre y ratificado por acuerdo de de Junta de Gobierno de fecha 22/2/2011 al punto 3/3 de su orden del día, con destino a la actuación “Construcción de gimnasio municipal”, por los motivos puestos de manifiesto en la parte expositiva.

b) Aprobar el reintegro total al Ayuntamiento de Macharaviaya, por importe de 35.000 €, y exigir los intereses de demora correspondientes, en relación a la subvención concedida a dicho Ayuntamiento por igual importe, con destino a la ejecución de la actuación “Construcción Gimnasio Municipal, por justificación insuficiente y contradictoria y más concretamente por las deficiencias puestas de manifiesto en el expediente de Reintegro instruido al efecto.

c) Manifestar que dicho Ayuntamiento deberá ingresar la suma de 10.060,70 €, en concepto de intereses de demora devengados entre 10/03/2011 (fecha de abono) y 31/05/2017 (la fecha prevista de la Resolución sobre la procedencia del reintegro).

El Ayuntamiento deberá abonar la cantidad indicada en el siguiente plazo de ingreso voluntario:

- Si la presente resolución se recibe entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente.
- Si la presente resolución se recibe entre el 16 y el último día del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior.
- Si el último día de pago fuese sábado, domingo o festivo, se extenderá el plazo de pago al día hábil inmediato siguiente.

El ingreso se realizará a nombre de la Diputación Provincial de Málaga, en la cuenta número 2103 3000 46 3112000061, de UNICAJA. En el documento de ingreso deberá hacer constar “reintegro de cantidad anticipada para la subvención con destino a “Construcción de Gimnasio Municipal”.

d) Dar por concluido el expediente de reintegro total iniciado mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 30/12/2016, al punto 3.41 de su orden del día.

e) Comunicar la Resolución a Intervención, Tesorería, al Servicio de Cultura y Deportes para su conocimiento y el de los interesados.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Cultura y Deportes, y el correspondiente documento contable (Rel. U/2017/61) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

3.- ASUNTOS URGENTES.

No se presentaron asuntos urgentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar la Presidencia dio por terminada la sesión, siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual, yo, la Secretaria General, CERTIFICO.